ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) MODIFICACIÓN AL CONTRATO/ CONVENIO/ACEPTACIÓN DE OFERTA	MAJA01.04.03.P003.F002	
		VERSIÓN	006

MODIFICACIÓN No. 04

ADICIÓN	☐	PRÓRROGA	☒	ACLARACIÓN/OTRA MODIFICACIÓN	☐
CESIÓN	☐				

CONTRATO/CONVENIO/ACEPTACIÓN DE OFERTA N°	4151.010.26.1.0925-2025
NOMBRE DE CONTRATISTA Y CC/NIT.	CONSORCIO SPL INGENIERIA 39 – NIT 901.984.631-8
NOMBRE DE REPRESENTANTE LEGAL Y NO. DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	Sergio Pabón Lozano – C.C. 17.195.041 de Bogotá D.C.
OBJETO	REALIZAR LA REVISION, ACTUALIZACION, ELABORACION Y AJUSTES A DISENOS PARA LOS PROYECTOS DE DESARROLLO DE INFRAESTRUCTURA - LOTE 2 : ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS TÉCNICOS EN FASE III, PARA EL PROYECTO DE MEJORAMIENTO DE LA AVENIDA CIUDAD DE CALI DESDE LA CARRERA 1 HASTA LA 109, Y EL AJUSTE Y ELABORACIÓN DE LOS DISEÑOS FASE III DEL PROYECTO NUEVA MALLA VIAL DEL VALLE DEL CAUCA, PARA LA CONTINUIDAD DE LA AVENIDA BICENTENARIO (AVENIDA CIUDAD DE CALI) DESDE LA CARRERA 109 HASTA CASCAJAL
VALOR DEL CONTRATO	MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y UN MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($1,636,681,665), incluido todos los impuestos, tasas y contribuciones nacionales, departamentales y municipales que se causen para la suscripción, legalización y demás costos directos e indirectos inherentes al contrato.
PLAZO DE EJECUCIÓN	14/mayo/2026
FECHA DE SUSCRIPCIÓN:	15/09/2025
FECHA DE SUSPENSIÓN No. 1	N/A
FECHA ACTA DE REANUDACIÓN No. 1	N/A

Entre LUZ ADRIANA VASQUEZ TRUJILLO, identificada con CC. No. 38.563.929, quien actúa en su calidad de ordenadora del gasto de la SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali, con NIT. 890.399.011-3 según Decreto de nombramiento No.4112.010.20.0001 del 01 de enero de 2024 y Acta de posesión No.10 del 01 de enero de 2024, de conformidad con la delegación otorgada por el señor Alcalde de Santiago de Cali mediante Decreto Extraordinario No. 411.0.20.0516

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

de 28 de septiembre de 2016, en concordancia con el Decreto No. 4112.010.20.0443 de 2026, quien en lo sucesivo se denominará Santiago de Cali Distrito Especial – Secretaría de Infraestructura y el CONSORCIO SPL INGENIERIA 39 identificado con NIT. 901984631-8 y representado legalmente por Sergio Rafael Fidel Pabón Lozano identificado con cédula de ciudadanía No. 17.195.041 de Bogotá D.C, quien para los efectos del presente acto se denominará el CONTRATISTA, hemos convenido celebrar la presente MODIFICACIÓN No. 4 al Contrato de Consultoría No. 4151.010.26.1.0925-2025, con fundamento en las siguientes.

CONSIDERACIONES:

1. Que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, según el contenido del artículo 209 de la Constitución política.

2. Que los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de estos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

3. Que en fecha 15 de septiembre de 2025, el contratista CONSORCIO SPL INGENIERIA 39 y la SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA suscribieron el contrato de consultoría No. 4151.010.26.1.0925-2025, cuyo objeto es: REALIZAR LA REVISION, ACTUALIZACION, ELABORACION Y AJUSTES A DISENOS PARA LOS PROYECTOS DE DESARROLLO DE INFRAESTRUCTURA - LOTE 2 : ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS TÉCNICOS EN FASE III, PARA EL PROYECTO DE MEJORAMIENTO DE LA AVENIDA CIUDAD DE CALI DESDE LA CARRERA 1 HASTA LA 109, Y EL AJUSTE Y ELABORACIÓN DE LOS DISEÑOS FASE III DEL PROYECTO NUEVA MALLA VIAL DEL VALLE DEL CAUCA, PARA LA CONTINUIDAD DE LA AVENIDA BICENTENARIO (AVENIDA CIUDAD DE CALI) DESDE LA CARRERA 109 HASTA CASCAJAL.

4. Que, de conformidad con lo previsto en el contrato electrónico, el plazo de ejecución contractual se pactó hasta el 31 de diciembre de 2025, contados a partir del inicio de ejecución del contrato, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. Que una vez agotados los requisitos de ejecución con la expedición de

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

registro presupuestal No. 4500385417 y aprobación de pólizas, el día 07 de octubre de 2025 se dio inicio del contrato de consultoría estableciendo su plazo hasta el 31 de diciembre de 2025.

5. Que, para realizar la supervisión del contrato antes mencionado y con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en la normativa aplicable, el día 07 de octubre de 2025 se realizó la designación de supervisión en cabeza del Subsecretario de Mantenimiento Vial.

6. Que en la plataforma SECOP II se publicó la Modificación No. 1 al Contrato de Consultoría No. 4151.010.26.1.0925-2025 del día 09 de octubre del 2025, mediante el cual:

   - Se modificó la cláusula séptima del contrato respecto de la apropiación presupuestal correspondiente al Certificado de Disponibilidad Presupuestal con el cual se respaldan los recursos para pago del contrato en mención.

7. Que en la plataforma SECOP II se publicó la Modificación No. 2 al Contrato de Consultoría No. 4151.010.26.1.0925-2025 del día 26 de diciembre del 2025, mediante el cual:

   - Se PRORROGÓ el plazo de ejecución del Contrato hasta el día veintiocho (28) de febrero de 2026.

8. Que en la plataforma SECOP II se publicó la Modificación No. 3 al Contrato de Consultoría No. 4151.010.26.1.0925-2025 del día 28 de febrero del 2026, mediante la cual:

   - Se prorrogó el plazo de ejecución del Contrato hasta el día catorce (14) de mayo de 2026.

9. De acuerdo con lo señalado en el seguimiento, el proyecto registra un avance físico del 55% a corte del 13 de mayo de 2026, porcentaje que ha permitido identificar y dimensionar con mayor precisión el alcance de los tramos y componentes a desarrollar.

10. Que, a la fecha no se han efectuado pagos al contratista por concepto de los volúmenes finales entregados, encontrándose el siguiente balance:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Valor Inicial del contrato	$1.636.681.665
Valor facturado a la fecha	$ 0
Saldo del contrato	$1.636.681.665

AVANCE FÍSICO: 55%

AVANCE FINANCIERO: 0%

11. Que mediante oficio CSPLING39-065-26 de fecha 13 de mayo de 2026, el consultor CONSORCIO SPL INGENIERÍA 39 solicitó formalmente la prórroga del plazo de ejecución contractual por un término de dos (02) meses, con el fin de contar con el tiempo adicional necesario para culminar las actividades asociadas al componente ambiental de la Avenida Bicentenario, así como la elaboración, ajuste y consolidación de los estudios y diseños técnicos Fase III, teniendo en cuenta la necesidad de contar con el pronunciamiento definitivo por parte de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA y la revisión de la información técnica remitida por la Concesionaria Rutas del Valle S.A.S.

12. Que en virtud de la anterior solicitud, el supervisor del contrato mediante concepto técnico para la justificación de la modificación de fecha 14 de mayo de 2026, conceptuó favorablemente la prórroga requerida por el contratista hasta el 14 de julio de 2026 inclusive, de acuerdo con los siguientes argumentos:

"(...) El contrato de consultoría No. 4151.010.26.1.0925-2025, tiene como objeto la elaboración, revisión, ajuste y actualización de los estudios y diseños técnicos Fase III para dos intervenciones estratégicas de infraestructura vial en el Distrito de Santiago de Cali. La primera intervención corresponde al mejoramiento integral de la Avenida Ciudad de Cali, desde la Carrera 1 hasta la Carrera 109, en una zona netamente urbana. La segunda intervención corresponde al ajuste y elaboración de diseños Fase III para la continuidad de la Avenida Bicentenario (Avenida Ciudad de Cali) desde la Carrera 109 hasta Cascajal, abarcando aproximadamente 4 km en el corredor vial que conecta Santiago de Cali con el municipio de Jamundí, mediante la ejecución del segundo carril, la construcción de un puente vehicular, conexiones peatonales, incluyendo ajustes a los diseños elaborados en Fase III bajo un contrato de concesión APP.

Durante la ejecución de la consultoría de estudios y diseños correspondiente al Lote 2, se han presentado una serie de situaciones técnicas y operativas que han afectado el desarrollo normal de las actividades programadas, las cuales fueron puestas en conocimiento de la Entidad por parte del contratista.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Es así como el consultor CONSORCIO SPL INGENIERIA 39 mediante el comunicado CSPLING39-065-26 de fecha 13 de mayo de 2026, solicita prórroga para el contrato argumentando lo siguiente:

"1. INDEFINICIÓN A LA FECHA DE LA EJECUCIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL A NIVEL DE FASE III DE LA AVENIDA BICENTENARIO ENTRE LA CARRERA 109 (K0+000) Y LA ZONA DE CASCAJAL (K3+800).

La Secretaria de Infraestructura mediante comunicación 202641510100005781, del 27 de marzo de 2026 enviada a la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales, ANLA, presentó a su consideración el documento técnico "Diagnóstico Ambiental de Mejoramiento de la Prolongación de la Avenida Bicentenario", con el propósito de establecer si el componente ambiental correspondiente a la Avenida Bicentenario corresponde a un Estudio de Impacto Ambiental, EIA, o a un Plan de Adaptación de la Guía Ambiental, PAGA.

Entendemos que a la fecha, la Autoridad Ambiental no ha procedido a dar respuesta a la solicitud formulada por la Secretaría de Infraestructura , de acuerdo con lo expuesto en la comunicación de la Agencia Nacional de Licencias Ambientales 20262300416861 del 24 de abril de 2026, lo cual trae como consecuencia que al finalizar el plazo contractual los entregables relacionados con el componente ambiental y con el estudio de cantidades de obra, análisis de precios unitarios y presupuesto no se puedan entregar cumpliendo con las exigencias planteadas en el Anexo Técnico para el Frente 2: Continuidad de la Avenida Bicentenario."

"2. SUMINISTRO TARDÍO DE LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS A NIVEL DE FASE II Y A NIVEL DE FASE III DE LA AVENIDA BICENTENARIO POR PARTE DE LA CONCESIONARIA RUTAS DEL VALLE SAS.

La Concesionaria Rutas del Valle SAS. mediante comunicación CS-RDV- 017260 del 25 de febrero de 2026, remitió a la Secretaría de Infraestructura la información correspondiente a los planos de disefio en los componentes de topografía, diseño geométrico, hidráulica y estructuras de la calzada Oriental, así como los diseños a nivel de factibilidad de la calzada Occidental de la Avenida Bicentenario. Dicha información fue recibida por la Consultoría en la primera semana del mes de marzo y hubo la necesidad de programar dos mesas de trabajo para aclarar el alcance y el contenido de la información remitida, las cuales se desarrollaron bajo la coordinación de la arquitecta Paola Bejarano el 16 y el 26 de marzo de 2026.

Lo expuesto anteriormente, trajo como consecuencia que algunas actividades propias de la Consultoría se retrasaran, tales como el Estudio de Tránsito, el Diseño de la Señalizacion y Semaforizacion, el Estudio y Diseño de Estructuras y el Estudio de Gestión Predial."

Frente al primer punto y de acuerdo con los compromisos establecidos por la consultoría para atender los requerimientos por parte de la Agencia Nacional de Licencias Ambientales emitidas el 17 de diciembre de 2025 mediante el radicado No. 2025301110981, el contratista remitió los documentos y anexos, relacionados con el Informe Diagnóstico Ambiental de Mejoramiento para la Segunda Calzada Avenida Bicentenario mediante la comunicación No. CSPLING39-049-26 el 3 de marzo de 2026, sujeto

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

a una revisión final por parte de la entidad y al alistamiento de los documentos para la presentación desde la Secretaría de Infraestructura hacia la autoridad ambiental.

Surtido este proceso la secretaría mediante el radicado No. 20264151010000578l del 27 de marzo de 2026, envió la documentación con el propósito de atender integralmente los requerimientos formulados por la ANLA. La radicación ante esta entidad se hizo efectiva el día 9 de abril por problemas en la plataforma desde el 1 hasta el 8 de abril, y quedaron registrados mediante los radicados ANLA 20266200449662 y ANLA 20266200461412.

Finalmente, el día 24 de abril del presente año la autoridad ambiental emitió una respuesta parcial mediante el radicado ANLA 20262300416861 en la que se informa lo siguiente:

"Consultado el Sistema de Información de Licencias Ambientales (SILA), se verificó que el radicado 20264151010000578l del 27 de marzo de 2026 expedido por la Alcaldía de Santiago de Cali se recibió previamente por esta Autoridad con radicado ANLA 20266200462502 del 9 de abril de 2026 (expediente PQRSD-36367-2026), y teniendo en cuenta que su solicitud corresponde a una consulta, estas tienen un término de treinta (30) días hábiles siguientes a su recepción para emitir pronunciamiento, de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 14 de la Ley 1437 de 2011, modificada por la Ley 1755 de 2015."

Entendiendo lo anterior y acogiéndose a lo expuesto por el ANLA, la fecha límite de la recepción del concepto corresponde al lunes 25 de mayo de 2026, fecha a partir de la cual el contratista continuará con las actividades referentes al componente ambiental según los lineamientos de esta autoridad, actividades que se extienden aproximadamente 45 días para culminar con dicho volumen.

Desde el inicio de la consultoría y una vez revisados los documentos entregados por la entidad que corresponden a una Fase II para la Calzada Occidental, se planteó la necesidad de contar con los diseños Fase III de la Calzada Oriental, lo que ha generado unos trámites adicionales por estar a cargo de la Agencia Nacional de Infraestructura - ANI, a través de la Concesionaria Rutas del Valle, entidad externa a la Entidad contratante del contrato de consultoría objeto de pronunciamiento.

Lo anterior resulta relevante en tanto dicha información constituye insumo técnico base para la articulación y validación de los diseños Fase III en sus diferentes componentes.

Después de múltiples solicitudes y agendamiento de mesas de trabajo motivadas por la Secretaría de Infraestructura y el Consorcio SPL Ingeniería SAS, hasta la fecha 6 de mayo se ha recibido por correo electrónico información por parte de la ANI, la cual resulta fundamental para el desarrollo de los estudios y diseños.

Una vez expuestos los motivos que fundamentan la solicitud de prórroga, se procede a presentar el análisis técnico que sustenta el requerimiento de ajuste en las fechas de entrega...(...)

Ahora bien, es importante precisar que las situaciones que sustentan la presente prórroga corresponden a hechos posteriores a los analizados en la modificación anterior, toda vez que actualmente el componente ambiental se encuentra a la espera del pronunciamiento definitivo por parte de la Autoridad

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Nacional de Licencias Ambientales - ANLA, luego de haberse surtido la elaboración y radicación del Diagnóstico Ambiental de Mejoramiento por parte de la Secretaría de Infraestructura. Así mismo, la información técnica remitida por la Concesionaria Rutas del Valle S.A.S., necesaria para la articulación y validación de los diseños Fase III, fue entregada con posterioridad y ha requerido mesas de trabajo y revisiones técnicas adicionales para su análisis. En consecuencia, las circunstancias que motivan la presente solicitud obedecen a situaciones diferentes a las evaluadas en la modificación contractual anterior.

En este contexto, si bien se reconoce que las situaciones descritas incidieron en el desarrollo del cronograma inicialmente pactado, la supervisión concluye que dichas circunstancias obedecen a factores técnicos y externos sobrevinientes durante la ejecución contractual, los cuales incidieron en el desarrollo del cronograma inicialmente previsto. Así mismo, una vez revisado el estado actual de los productos, los avances alcanzados y la naturaleza de las actividades pendientes, se establece que resulta procedente acceder a la prórroga en los términos originalmente solicitados por el consultor, de dos (2) meses días calendario a partir del 15 de mayo de 2026 para la totalidad de los productos y componentes correspondientes a la Fase III de los proyectos de Mejoramiento de la Avenida Ciudad de Cali y el proyecto de Nueva Malla Vial - Avenida Bicentenario. El cual fue solicitado en los siguientes términos:

"De acuerdo con los soportes anteriores, atentamente solicitamos se sirvan analizar la posibilidad de conceder una prórroga al contrato de la referencia, con el propósito de poder elaborar el componente ambiental de la Avenida Bicentenario, la cual estimamos requiere de aproximadamente dos (2) meses si el concepto de la autoridad ambiental resulta favorable para la elaboración de un PAGA."

Sobre el particular, y como quiera que el plazo del presente contrato se encuentra previsto para finalizar el 14 de mayo de 2026, el término de dos (02) meses solicitado por el contratista resulta indispensable para garantizar la calidad, coherencia y viabilidad técnica de los diseños, asegurando el cumplimiento de la normativa aplicable y la entrega de productos finales que habiliten la fluida ejecución de las obras con criterios de seguridad, sostenibilidad y eficiencia, por lo que la ampliación del plazo contractual hasta el 14 de julio de 2026 se considera plenamente justificada..(...)

13. Que, de conformidad con lo expuesto en la presente justificación, durante la ejecución contractual se evidenciaron situaciones técnicas y ambientales sobrevinientes relacionadas con la necesidad de contar con el pronunciamiento definitivo por parte de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA respecto al componente ambiental de la Avenida Bicentenario, así como con la entrega posterior y revisión técnica de la información remitida por la Concesionaria Rutas del Valle S.A.S., circunstancias que han requerido actividades adicionales de análisis, validación y articulación técnica entre los diferentes componentes de los estudios y diseños Fase III, impactando la secuencia prevista de ejecución, la coordinación técnica entre componentes y los tiempos necesarios para su adecuada culminación, razón por la cual resulta necesario ampliar el plazo de ejecución contractual con el fin de garantizar

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

la calidad, coherencia técnica, viabilidad normativa y correcta finalización de los productos objeto de la consultoría.

14. Que el presente documento se efectúa con fundamento en el artículo 1602 del Código Civil, en el entendido que cualquier contrato legalmente celebrado es ley para las partes.

15. Que por su parte el artículo 25 de la Ley 80 de 1993 establece sobre el principio de economía estableció la aplicación de procedimientos según las etapas necesarias, términos perentorios, los trámites se adelantarán con austeridad de tiempo, y la aplicación de medios que garanticen la solución de necesidades y ejecución contractual necesaria, todo lo cual debe conllevar una aplicación de principios contractuales y de selección objetiva y beneficiosa para la Entidad y comunidad.

16. Que el Consejo de Estado en Concepto de fecha trece (13) de agosto de dos mil nueve (2009) emitido por la Sala de Consulta y Servicio Civil manifestó que:

> «La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado» (Radicación No. 1.95211001-03-06-000-2009-00033-00).

17. Que es importante recordar que el cumplimiento del interés general debe prevalecer en todas las actuaciones de la administración pública, en este sentido la Corte Constitucional mediante Sentencia C-713 de 2009, ha manifestado:

> "El fin de la contratación pública en el Estado Social de Derecho está directamente asociado al cumplimiento del interés general, puesto que el contrato público es uno de aquellos "instrumentos jurídicos de los que se vale el Estado para cumplir sus finalidades, hacer efectivos los deberes públicos y prestar los servicios a su cargo, con la colaboración de los particulares a quienes corresponde ejecutar, a nombre de la administración, las tareas acordadas. El interés general, además de guiar y explicar la manera como el legislador está llamado a regular el régimen de contratación administrativa, determina las actuaciones de la Administración, de los servidores que la representan y de los contratistas, estos últimos vinculados al cumplimiento de las obligaciones generales de todo contrato y por ende supeditados al cumplimiento de los fines del Estado".

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

18. Que es posible afirmar que se podrá promover o diseñar medidas o realizar modificaciones al contrato estatal, siempre y cuando se realicen con el fin de obtener la consecución del objeto del contrato estatal y la finalidad pública, como consecuencia lógica de prevalencia de los principios que rigen la actuación de los servidores públicos, y es ahí donde encontramos que se cumple con el principio de eficacia y economía, al prorrogar el contrato, y no buscar la declaratoria de incumplimiento quizá por tiempos desconocidos teniendo en cuenta los posibles procesos jurídicos que eso conlleva y altas erogaciones a futuro para los procesos de contratación que se deben adelantar.

19. Que para sustentar lo anterior, es importante señalar que tenemos que cumplir cabalmente con los principios que rigen la función administrativa conforme a lo descrito en el artículo 209 de la Constitución Nacional, y la ley así:

> "...ARTÍCULO 209. La función administrativa está al servicio del interés general y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.
>
> Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley..."

20. Que a su vez la Ley 1437 de 2011, por medio de la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, señala:

> "...Artículo 3°. Principios. Todas las autoridades deberán interpretar y aplicar las disposiciones que regulan las actuaciones y procedimientos administrativos a la luz de los principios consagrados en la Constitución Política, en la Parte Primera de este Código y en las leyes especiales. Las actuaciones administrativas se desarrollarán, especialmente, con arreglo a los principios del debido proceso, igualdad, imparcialidad, buena fe, moralidad, participación, responsabilidad, transparencia, publicidad, coordinación, eficacia, economía y celeridad...".

21. Que así las cosas, es necesario recaer en la definición del principio de eficacia y economía regulado en el numeral 11 y 12 ibidem, así:

> "...11. En virtud del principio de eficacia, las autoridades buscarán que los procedimientos logren su finalidad y, para el efecto, removerán de oficio los obstáculos puramente formales, evitarán decisiones inhibitorias, dilaciones o retardos y sanearán, de acuerdo con este Código las irregularidades procedimentales que se presenten, en procura de la efectividad del derecho material objeto de la actuación administrativa...

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

...12. En virtud del principio de economía, las autoridades deberán proceder con austeridad y eficiencia, optimizar el uso del tiempo y de los demás recursos, procurando el más alto nivel de calidad en sus actuaciones y la protección de los derechos de las personas...".

22. Que la Corte Constitucional se ha pronunciado frente a la modificación de los contratos estatales en el siguiente sentido:

> "Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato. Asilo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para "(...) evitar la paralización o la afectación de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación", entre otros». (Sentencia C-300 de 2012).

23. Que teniendo en cuenta la autonomía de la voluntad de las partes que participan en el negocio jurídico, los contratos se pueden modificar con el solo acuerdo de las mismas. Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles y comerciales, correspondan a su esencia y naturaleza, como se establece en los Artículos 13 y 40 de la Ley 80 de 1993. Al efecto, el citado artículo 40, dispone:

> "Artículo 40. Del contenido del contrato estatal. "Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta ley, correspondan a su esencia y naturaleza. Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales. En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta ley y a los de la buena administración (...)".

24. Que en el mismo sentido, mediante sentencia C-949 de 2001, la Corte Constitucional señaló que las prórrogas de los contratos como especie de modificación pueden ser un instrumento útil para lograr los fines propios de la contratación estatal.

25. Que bajo tal perspectiva, la Secretaría de Infraestructura podrá celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales. En estos contratos podrán incluirse las modalidades, condiciones y en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley y el orden público.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Que conforme las consideraciones anteriores, y la justificación emitida por el supervisor del presente contrato, las partes,

ACUERDAN

PRIMERO: PRORROGAR el plazo de ejecución del Contrato de Consultoría No. 4151.010.26.1.0925-2025 hasta el día catorce (14) de julio de 2026.

PARÁGRAFO: El contratista deberá presentar el cronograma actualizado de ejecución del Contrato de Consultoría No. 4151.010.26.1.0925-2025, conforme las fechas presentadas en la solicitud y validadas por el supervisor, dentro de los cinco (5) días siguientes a la suscripción de la presente Modificación No. 04.

SEGUNDO: AMPLIACIÓN DE LAS GARANTÍAS. El contratista se obliga a realizar la ampliación de las garantías que amparan el contrato dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción de la presente modificación, teniendo en cuenta el nuevo plazo del Contrato de Consultoría No. 4151.010.26.1.0925-2025.

TERCERO: Las partes acuerdan que con la presente Modificación No. 04, no se causa desequilibrio económico al Contrato de Consultoría No. 4151.010.26.1.0925-2025, ni reajuste de honorarios ni erogación adicional a Santiago de Cali Distrito Especial, y se efectúa de acuerdo con lo dispuesto en la Normativa vigente, y no altera ni modifica el clausulado inicial.

CUARTO: VIGENCIA DE LAS CLÁUSULAS NO MODIFICADAS. Quedan vigentes todas estipulaciones del Contrato de Consultoría No. 4151.010.26.1.0925-2025, que no se modifican mediante la presente Modificación No. 04.

QUINTO: PERFECCIONAMIENTO. La presente Modificación No. 04 se perfecciona con la firma de las partes.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

SEXTO: PUBLICACIÓN: Santiago de Cali Distrito Especial – SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA publicará la presente Modificación No. 4, en las plataformas dispuestas por el ente competente a nivel nacional.

En constancia se firma la presente modificación el día catorce (14) de mayo de 2026.

LUZ ADRIANA VASQUEZ TRUJILLO
Secretaria de Despacho
Secretaria de Infraestructura

CONSORCIO SPL INGENIERIA 39
NIT. 901984631-8
RL: SERGIO RAFAEL FIDEL PABÓN LOZANO
C.C. No. 17.195.041 de Bogotá D.C.

Proyectó: Julieth Arias Restrepo - Contratista
Maria Alejandra Gomez Gallego - Contratista MAG
Revisó: Gloria Marcela Parra - Contratista
Rubeynel Gutiérrez Gallego - Contratista
Andres Felipe Pereira Rodriguez - Subsecretario de Apoyo Técnico
Sebastián Tarapuez Martínez - Subsecretario de Infraestructura y Mantenimiento Vial

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) JUSTIFICACIÓN PARA MODIFICACIÓN DE CONTRATO/ CONVENIO/ACEPTACIÓN DE OFERTA/ORDEN DE COMPRA	MAJA01.04.03.P003.F001	
		VERSIÓN	006

ADICIÓN	☐	PRÓRROGA	☒	ACLARACIÓN/MODIFICACIÓN	☐
SUSPENSIÓN	☐	CESIÓN	☐		

CONCEPTO TÉCNICO	
CONTRATANTE	SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL – SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA
CONTRATO / ORDEN DE COMPRA / CONVENIO No.	4151.010.26.1.0925-2025
CONTRATISTA	CONSORCIO SPL INGENIERÍA 39
IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATISTA	NIT. 901984631-8
OBJETO	REALIZAR LA REVISIÓN, ACTUALIZACIÓN, ELABORACIÓN Y AJUSTES A DISEÑOS PARA LOS PROYECTOS DE DESARROLLO DE INFRAESTRUCTURA - LOTE 2 : ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS TÉCNICOS EN FASE III, PARA EL PROYECTO DE MEJORAMIENTO DE LA AVENIDA CIUDAD DE CALI DESDE LA CARRERA 1 HASTA LA 109, Y EL AJUSTE Y ELABORACIÓN DE LOS DISEÑOS FASE III DEL PROYECTO NUEVA MALLA VIAL DEL VALLE DEL CAUCA, PARA LA CONTINUIDAD DE LA AVENIDA BICENTENARIO (AVENIDA CIUDAD DE CALI) DESDE LA CARRERA 109 HASTA CASCAJAL.
VALOR INICIAL	El valor del Contrato es por la suma MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y UN MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($1,636,681,665), incluido todos los impuestos, tasas y contribuciones nacionales, departamentales y municipales que se causen para la suscripción, legalización y demás costos directos e indirectos inherentes al contrato.
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	15/09/2025
FECHA DE INICIO	07/10/2025
FECHA DE TERMINACIÓN	14/05/2026
ADICIONES	N/A
VALOR TOTAL A LA FECHA	N/A
PRÓRROGAS	Modificación No. 2 se prorroga el plazo de ejecución del Contrato hasta el día 28 de febrero de 2026. Modificación No. 3 se prorroga el plazo de ejecución del Contrato hasta el día 14 de mayo de 2026.
FECHA DE TERMINACIÓN A LA FECHA	N/A
ACLARACIÓN	N/A
SUSPENSIÓN	N/A

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

REANUDACIÓN	N/A
CESIÓN	N/A
	N/A
	N/A

CONSIDERACIONES DE LA MODIFICACIÓN:

El supervisor del contrato en el ejercicio de sus funciones de conformidad con la designación efectuada: "e. En los eventos de adición, prórroga, cesión o cualquier modificación del contrato, solicitar el trámite respectivo con anticipación a la fecha del vencimiento del contrato para el caso de las adiciones o a la fecha en la cual pretende suscribir el documento para el caso de las modificaciones." realiza la siguiente solicitud de modificación al contrato de consultoría No. 4151.010.26.1.0925-2025 conforme a los siguientes:

ANTECEDENTES:

Que en virtud de las funciones y competencias de la Secretaría de Infraestructura el día 15 de septiembre de 2025, el contratista CONSORCIO SPL INGENIERIA 39 y la SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA suscribieron el contrato de consultoría No. 4151.010.26.1.0925-2025, cuyo objeto es "REALIZAR LA REVISIÓN, ACTUALIZACIÓN, ELABORACIÓN Y AJUSTES A DISEÑOS PARA LOS PROYECTOS DE DESARROLLO DE INFRAESTRUCTURA - LOTE 2 : ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS TÉCNICOS EN FASE III, PARA EL PROYECTO DE MEJORAMIENTO DE LA AVENIDA CIUDAD DE CALI DESDE LA CARRERA 1 HASTA LA 109, Y EL AJUSTE Y ELABORACIÓN DE LOS DISEÑOS FASE III DEL PROYECTO NUEVA MALLA VIAL DEL VALLE DEL CAUCA, PARA LA CONTINUIDAD DE LA AVENIDA BICENTENARIO (AVENIDA CIUDAD DE CALI) DESDE LA CARRERA 109 HASTA CASCAJAL"

Que, de conformidad con lo previsto en el contrato electrónico, el plazo de ejecución contractual se pactó hasta el 31 de diciembre de 2025, contados a partir del inicio de ejecución del contrato, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. Que una vez agotados los requisitos de ejecución con la expedición de registro presupuestal No. 4500385417 y aprobación de pólizas, el día 01 de octubre de 2025 se dio inicio del contrato de consultoría estableciendo su plazo hasta el 31 de diciembre de 2025.

Que, para realizar la supervisión del contrato antes mencionado y con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en la normativa aplicable, el día 07 de octubre de 2025 se realizó la designación de supervisión en cabeza del Subsecretario de Mantenimiento Vial.

Que en la plataforma Secop II se publicó la Modificación No. 1 al Contrato de Consultoría No. 4151.010.26.1.0925-2025 del día 09 de octubre del 2025, mediante la cual:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

- Se modificó la cláusula séptima del contrato respecto de la apropiación presupuestal correspondiente al Certificado de Disponibilidad Presupuestal con el cual se respaldan los recursos para pago del contrato en mención.

Que en la plataforma Secop II se publicó la Modificación No. 2 al Contrato de Consultoría No. 4151.010.26.1.0925-2025 del día 26 de diciembre del 2025, mediante la cual:

- Se prorrogó el plazo de ejecución del Contrato hasta el día veintiocho (28) de febrero de 2026.

Que en la plataforma Secop II se publicó la Modificación No. 3 al Contrato de Consultoría No. 4151.010.26.1.0925-2025 del día 28 de febrero del 2026, mediante la cual:

- Se prorrogó el plazo de ejecución del Contrato hasta el día catorce (14) de mayo de 2026.

Que el contrato contempla dentro del alcance la actualización de los siguientes estudios:

ESTUDIO / COMPONENTE TÉCNICO	MEJORAMIENTO DE LA AVENIDA CIUDAD DE CALI	NUEVA MALLA VIAL DEL VALLE DEL CAUCA, PARA LA CONTINUIDAD DE LA AVENIDA BICENTENARIO (AVENIDA CIUDAD DE CALI) DESDE LA CARRERA 109 HASTA CASCAJAL
1. Estudio de Transporte	✓	✓
2. Trazado y diseño Geométrico, Señalización y Seguridad Vial	✓	✓
3. Geología para Ingeniería y Geotecnia	✓	✓
4. Estudio de Suelos para Diseño de Fundaciones y Estructuras de Contención	✓	✓
5. Estudio de estabilidad y estabilización de taludes.	✗	✓
6. Estudio y Diseño de Pavimentos	✓	✓
7. Estudio de Hidrología, Hidráulica y socavación.	✓	✓
8. Estudio y Diseño de Estructuras	✓	✓
9. Estudio de Urbanismo y Paisajismo	✓	✓
10. Estudio de Gestión Predial	✓	✓
11. Programa de adaptación de la guía ambiental	✓	✗

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

12. Estudio de Impacto Ambiental	✗	✓
13. Estudio de Cantidades de Obra, Análisis de Precios Unitarios y Presupuesto para la Estructuración del Pliego de Condiciones.	✓	✓
14. Estudio Sig / Gis y Modelado Bim	✓	✓

Que dentro de las actividades de diseño para el proyecto de mejoramiento de la Avenida Ciudad de Cali se contemplaron la elaboración de los estudios y diseños técnicos en Fase III para el mejoramiento de los andenes, el espacio público y calzada vehicular existente, sobre la Avenida Ciudad de Cali desde la Carrera 1 hasta la Carrera 109, y la construcción del tercer carril en ambas calzadas de la vía hacia la zona de expansión, con el propósito de optimizar la movilidad peatonal y de los ciclistas y mejorar las condiciones del tránsito vehicular en este importante corredor vial de la ciudad.

Así mismo el contrato comprende las actividades asociadas al proyecto Nueva Malla Vial del Valle del Cauca, para la continuidad de la Avenida Bicentenario (Avenida Ciudad de Cali) desde la Carrera 109 hasta Cascajal, las cuales incluyen la actualización de los estudios y diseños técnicos en Fase III, mediante la revisión, ajuste, actualización y complemento de los diseños desarrollados en Fase II bajo el Contrato Concesión Bajo el Esquema de APP No. 00 de 2021 – Proyecto nueva malla vial del Valle del Cauca – Corredores accesos Cali Palmira de la Agencia Nacional de Infraestructura, para la continuidad de la Avenida Bicentenario desde la Carrera 109 hasta el Crucero Pance- El Hormiguero, y desde el Crucero Pance – el Hormiguero hasta Cascajal, contemplando entre otros componentes la construcción de un puente vehicular, además de las conexiones peatonales, y adecuación de iluminación de varios corredores, entre otros.

INFORME DE AVANCE:

En la actualidad, el contrato se encuentra en etapa de ejecución de la consultoría de estudios y diseños, adelantando las actividades propias para la elaboración y desarrollo de los componentes técnicos. De acuerdo con el avance reportado hasta el 13 de mayo de 2026, el proyecto registra un avance general del 55 %, porcentaje que ha permitido identificar y dimensionar con mayor precisión el alcance de los tramos y componentes a desarrollar.

Avance de Mejoramiento de la Avenida Ciudad de Cali desde la Carrera 1 hasta la Carrera 109, en cumplimento de lo establecido en la Modificacion No.3 se cumplio con la entrega de los componentes de Diseño Geométrico, Señalización y Seguridad Vial, Estudio de Urbanismo y Paisajismo, Estudio de Cantidades de Obra y Presupuesto para el Tramo 4 que va desde la Diagonal 15 hasta el Colegio Nuevo Latir, en la fecha establecida, lo que permitió continuar con la estructuración de la licitación de obra pública para esta intervención. Por otro lado, se han recibido los avances de la totalidad del tramo en las actividades de Topografía, Diseño Geométrico, Señalización y Seguridad Vial, se recibió el

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

componente de Estudios y Diseño de Estructuras, el Programa de Adaptación de la Guía Ambiental, que están sujetos a aprobación por parte de la entidad:

Componente	Total (100%)
Estudio de Transporte	45%
Trazado y diseño Geométrico, Señalización y Seguridad Vial	55%
Geología para Ingeniería y Geotecnia	63%
Estudio de Suelos para Diseño de Fundaciones y Estructuras de Contención	35%
Estudio y Diseño de Pavimentos	45%
Estudio de Hidrología, Hidráulica y socavación.	35%
Estudio y Diseño de Estructuras	95%
Estudio de Urbanismo y Paisajismo	70%
Estudio de Gestión Predial	35%
Programa de adaptación de la guía ambiental	95%
Estudio de Cantidades de Obra, Análisis de Precios Unitarios y Presupuesto para la Estructuración del Pliego de Condiciones.	30%
Estudio Sig / Gis y Modelado Bim	35%

Avance Nueva Malla Vial Avenida Bicentenario (Av. Ciudad de Cali): Se han recibido los componentes de Topografía, Diseño Geométrico, Diseño de Señalización y Seguridad Vial, Diseño de Urbanismo y Paisajismo, Estudio de Hidrología e Hidráulica, que se encuentran sujetos a aprobación por parte de la entidad.

Por otro lado se recibió el Diagnóstico Ambiental, documento técnico que se remitió ante el ANLA para obtener una línea sobre el pronunciamiento ambiental.

Componente	Total (100%)
Estudio de Transporte	45%

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Trazado y diseño Geométrico, Señalización y Seguridad Vial	80%
Geología para Ingeniería y Geotecnia	63%
Estudio de Suelos para Diseño de Fundaciones y Estructuras de Contención	35%
Estudio de Estabilidad y Estabilización de Taludes	43%
Estudio y Diseño de Pavimentos	45%
Estudio de Hidrología, Hidráulica y socavación.	95%
Estudio y Diseño de Estructuras	63%
Estudio de Urbanismo y Paisajismo	95%
Estudio de Gestión Predial	35%
Diagnóstico Ambiental Mejoramiento	90%
Estudio de Cantidades de Obra, Análisis de Precios Unitarios y Presupuesto para la Estructuración del Pliego de Condiciones.	25%
Estudio Sig / Gis y Modelado Bim	35%

Que según el informe de seguimiento No. 05 de fecha 14 de mayo de 2026 el contrato de consultoria No. 4151.010.26.1.0925-2025 , presenta el siguiente balance:

Valor Inicial del Contrato	$1.636.681.665
Valor facturado a la Fecha	$ 0
Saldo Contrato	$1.636.681.665

AVANCE FÍSICO: 55%
AVANCE FINANCIERO: 0%

JUSTIFICACIÓN DE LA MODIFICACIÓN:

A continuación, se detalla las situaciones que se han presentado y la necesidad de prorrogar el contrato para obtener un resultado satisfactorio con la ejecución de la consultoría:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

El contrato de consultoría No. 4151.010.26.1.0925-2025, tiene como objeto la elaboración, revisión, ajuste y actualización de los estudios y diseños técnicos Fase III para dos intervenciones estratégicas de infraestructura vial en el Distrito de Santiago de Cali. La primera intervención corresponde al mejoramiento integral de la Avenida Ciudad de Cali, desde la Carrera 1 hasta la Carrera 109, en una zona netamente urbana. La segunda intervención corresponde al ajuste y elaboración de diseños Fase III para la continuidad de la Avenida Bicentenario (Avenida Ciudad de Cali) desde la Carrera 109 hasta Cascajal, abarcando aproximadamente 4 km en el corredor vial que conecta Santiago de Cali con el municipio de Jamundí, mediante la ejecución del segundo carril, la construcción de un puente vehicular, conexiones peatonales, incluyendo ajustes a los diseños elaborados en Fase III bajo un contrato de concesión APP.

Durante la ejecución de la consultoría de estudios y diseños correspondiente al Lote 2, se han presentado una serie de situaciones técnicas y operativas que han afectado el desarrollo normal de las actividades programadas, las cuales fueron puestas en conocimiento de la Entidad por parte del contratista.

Es así como el consultor CONSORCIO SPL INGENIERIA 39 mediante el comunicado CSPLING39-065-26 de fecha 13 de mayo de 2026, solicita prórroga para el contrato argumentando lo siguiente:

"1. INDEFINICIÓN A LA FECHA DE LA EJECUCIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL A NIVEL DE FASE III DE LA AVENIDA BICENTENARIO ENTRE LA CARRERA 109 (K0+000) Y LA ZONA DE CASCAJAL (K3+800).

La Secretaria de Infraestructura mediante comunicación 20264151010000578l, del 27 de marzo de 2026 enviada a la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales, ANLA, presentó a su consideración el documento técnico "Diagnóstico Ambiental de Mejoramiento de la Prolongación de la Avenida Bicentenario", con el propósito de establecer si el componente ambiental correspondiente a la Avenida Bicentenario corresponde a un Estudio de Impacto Ambiental, EIA, o a un Plan de Adaptación de la Guía Ambiental, PAGA.

Entendemos que a la fecha, la Autoridad Ambiental no ha procedido a dar respuesta a la solicitud formulada por la Secretaría de Infraestructura , de acuerdo con lo expuesto en la comunicación de la Agencia Nacional de Licencias Ambientales 20262300416861 del 24 de abril de 2026, lo cual trae como consecuencia que al finalizar el plazo contractual los entregables relacionados con el componente ambiental y con el estudio de cantidades de obra, análisis de precios unitarios y presupuesto no se puedan entregar cumpliendo con las exigencias planteadas en el Anexo Técnico para el Frente 2: Continuidad de la Avenida Bicentenario."

"2. SUMINISTRO TARDÍO DE LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS A NIVEL DE FASE II Y A NIVEL DE FASE III DE LA AVENIDA BICENTENARIO POR PARTE DE LA CONCESIONARIA RUTAS DEL VALLE SAS.

La Concesionaria Rutas del Valle SAS. mediante comunicación CS-RDV- 017260 del 25 de febrero de 2026, remitió a la Secretaría de Infraestructura la información correspondiente a los planos de disefio en los componentes de topografía, diseño geométrico, hidráulica y estructuras de la calzada Oriental, así como los diseños a nivel de factibilidad de la calzada Occidental de la Avenida Bicentenario. Dicha información fue recibida por la Consultoría en la primera semana del mes de marzo y hubo la necesidad de programar dos

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

mesas de trabajo para aclarar el alcance y el contenido de la información remitida, las cuales se desarrollaron bajo la coordinación de la arquitecta Paola Bejarano el 16 y el 26 de marzo de 2026.

Lo expuesto anteriormente, trajo como consecuencia que algunas actividades propias de la Consultoría se retrasaran, tales como el Estudio de Tránsito, el Diseño de la Señalizacion y Semaforizacion, el Estudio y Diseño de Estructuras y el Estudio de Gestión Predial."

Frente al primer punto y de acuerdo con los compromisos establecidos por la consultoría para atender los requerimientos por parte de la Agencia Nacional de Licencias Ambientales emitidas el 17 de diciembre de 2025 mediante el radicado No. 2025301110981, el contratista remitió los documentos y anexos, relacionados con el Informe Diagnóstico Ambiental de Mejoramiento para la Segunda Calzada Avenida Bicentenario mediante la comunicación No. CSPLING39-049-26 el 3 de marzo de 2026, sujeto a una revisión final por parte de la entidad y al alistamiento de los documentos para la presentación desde la Secretaría de Infraestructura hacia la autoridad ambiental.

Surtido este proceso la secretaría mediante el radicado No. 20264151010000578l del 27 de marzo de 2026, envió la documentación con el propósito de atender integralmente los requerimientos formulados por la ANLA. La radicación ante esta entidad se hizo efectiva el día 9 de abril por problemas en la plataforma desde el 1 hasta el 8 de abril, y quedaron registrados mediante los radicados ANLA 20266200449662 y ANLA 20266200461412.

Finalmente, el día 24 de abril del presente año la autoridad ambiental emitió una respuesta parcial mediante el radicado ANLA 20262300416861 en la que se informa lo siguiente:

"Consultado el Sistema de Información de Licencias Ambientales (SILA), se verificó que el radicado 20264151010000578l del 27 de marzo de 2026 expedido por la Alcaldía de Santiago de Cali se recibió previamente por esta Autoridad con radicado ANLA 20266200462502 del 9 de abril de 2026 (expediente PQRSD-36367-2026), y teniendo en cuenta que su solicitud corresponde a una consulta, estas tienen un término de treinta (30) días hábiles siguientes a su recepción para emitir pronunciamiento, de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 14 de la Ley 1437 de 2011, modificada por la Ley 1755 de 2015."

Entendiendo lo anterior y acogiéndose a lo expuesto por el ANLA, la fecha límite de la recepción del concepto corresponde al lunes 25 de mayo de 2026, fecha a partir de la cual el contratista continuará con las actividades referentes al componente ambiental según los lineamientos de esta autoridad, actividades que se extienden aproximadamente 45 días para culminar con dicho volumen.

Desde el inicio de la consultoría y una vez revisados los documentos entregados por la entidad que corresponden a una Fase II para la Calzada Occidental, se planteó la necesidad de contar con los diseños Fase III de la Calzada Oriental, lo que ha generado unos trámites adicionales por estar a cargo de la Agencia Nacional de Infraestructura - ANI, a través de la Concesionaria Rutas del Valle, entidad externa a la Entidad contratante del contrato de consultoría objeto de pronunciamiento.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Lo anterior resulta relevante en tanto dicha información constituye insumo técnico base para la articulación y validación de los diseños Fase III en sus diferentes componentes.

Después de múltiples solicitudes y agendamiento de mesas de trabajo motivadas por la Secretaría de Infraestructura y el Consorcio SPL Ingeniería SAS, hasta la fecha 6 de mayo se ha recibido por correo electrónico información por parte de la ANI, la cual resulta fundamental para el desarrollo de los estudios y diseños.

Una vez expuestos los motivos que fundamentan la solicitud de prórroga, se procede a presentar el análisis técnico que sustenta el requerimiento de ajuste en las fechas de entrega, sustentado en el siguiente cronograma de entrega final de componentes que contempla dentro del plazo contractual el tiempo que le toma a la entidad la revisión y aprobación de los volúmenes:

1. Mejoramiento de la Avenida Ciudad de Cali

1.1	Estudio de tránsito	19-jun-2026
1.2	Estudio de Trazado, Diseño Geométrico, Señalización y seguridad vial	
1.2.1	Estudio de Trazado (Levantamiento Topográfico)	Entregado
1.2.2	Diseño Geométrico (Tramo 1,2,3,4,5 y 6)	Entregado
1.2.2	Diseño Geométrico (Tramo 7)	29-may-2026
1.2.3	Señalización (Tramo 1,2,3,4,5 y 6)	Entregado
1.2.3	Señalización (Tramo 7)	12-jun-2026
1.3	Estudio de Geología	29-may-2026
1.4	Estudio de suelos para el diseño de fundaciones y estructuras	5-jun-2026
1.5	Estudio y diseño de pavimentos	12-jun-2026
1.6	Estudio de Hidrología, Hidráulica y Socavación	16-jun-2026
1.7	Estudio y diseño de estructuras	Entregado
1.8	Estudio de urbanismo y paisajismo	

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

1.8.1	Estudio de urbanismo (Tramo 1,2,3 y 4)	Entregado
1.8.1	Estudio de urbanismo (Tramo 5 y 6)	5-jun-2026
1.8.1	Estudio de urbanismo (Tramo 7)	16-jun-2026
1.8.2	Estudio de paisajismo (Tramo 4)	Entregado
1.8.2	Estudio de paisajismo (Tramo 1,2 y 3)	3-jun-2026
1.8.2	Estudio de paisajismo (Tramo 5 y 6)	16-jun-2026
1.8.2	Estudio de paisajismo (Tramo 7)	26-jun-26
1.9	Estudio de Gestión predial	19-jun-2026
1.10	Elaboración del Plan de Adaptación de la Guía Ambiental	Entregado
1.11	Estudios de cantidades, Precios unitarios y presupuesto (Tramo 4)	Entregado
1.11	Estudios de cantidades, Precios unitarios y presupuesto (Tramo 1,2,3,5,6 y 7)	3-jul-2026
1.12	Elaboración Estudio SIG y Modelo BIM (Tramo 4)	5-jun-2026
1.12	Elaboración Estudio SIG y Modelo BIM (Tramo 1,2,3,5,6 y 7)	6-jul-2026

2. Nueva Malla Vial- Avenida Bicentenario

2.1	Estudio de Tránsito	12-jun-2026
2.2	Estudio de Tránsito, Diseño Geométrico, Señalización y Seguridad Vial	
2.2.1	Estudio de Trazado (Levantamiento Topográfico)	Entregado
2.2.2	Diseño Geométrico	Entregado
2.2.3	Estudio de Redes Secas	6-jul-2026
2.2.4	Señalización	Entregado

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

2.2.5	Seguridad Vial (PMT)	6-jul-2026
2.3	Estudio de Geología	29-may-2026
2.4	Estudio de Suelo para el diseño de fundaciones y estructuras	16-jun-2026
2.5	Estudio de Estabilidad y Estabilización de Taludes	16-jun-2026
2.6	Estudio y Diseño de Pavimentos	26-jun-2026
2.7	Estudio de Hidrología, Hidráulica y Socavación	Entregado
2.8	Estudio y Diseño de Estructuras	30-jun-2026
2.9	Estudio de urbanismo y paisajismo	Entregado
2.10	Estudio de Gestión Predial	19-jun-2026
2.11	Elaboración del Plan de Adaptación de la Guía Ambiental	6-jul-2026
2.12	Estudio de Cantidades, Precios Unitarios y presupuesto	3-jul-2026
2.13	Elaboración Estudio SIG, y Modelo BIM	6-jul-2026

Ahora bien, es importante precisar que las situaciones que sustentan la presente prórroga corresponden a hechos posteriores a los analizados en la modificación anterior, toda vez que actualmente el componente ambiental se encuentra a la espera del pronunciamiento definitivo por parte de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales - ANLA, luego de haberse surtido la elaboración y radicación del Diagnóstico Ambiental de Mejoramiento por parte de la Secretaría de Infraestructura. Así mismo, la información técnica remitida por la Concesionaria Rutas del Valle S.A.S., necesaria para la articulación y validación de los diseños Fase III, fue entregada con posterioridad y ha requerido mesas de trabajo y revisiones técnicas adicionales para su análisis. En consecuencia, las circunstancias que motivan la presente solicitud obedecen a situaciones diferentes a las evaluadas en la modificación contractual anterior.

En este contexto, si bien se reconoce que las situaciones descritas incidieron en el desarrollo del cronograma inicialmente pactado, la supervisión concluye que dichas circunstancias obedecen a factores técnicos y externos sobrevinientes durante la ejecución contractual, los cuales incidieron en el desarrollo del cronograma inicialmente previsto. Así mismo, una vez revisado el estado actual de los productos, los avances alcanzados y la naturaleza de las actividades pendientes, se establece que

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

resulta procedente acceder a la prórroga en los términos originalmente solicitados por el consultor, de dos (2) meses días calendario a partir del 15 de mayo de 2026 para la totalidad de los productos y componentes correspondientes a la Fase III de los proyectos de Mejoramiento de la Avenida Ciudad de Cali y el proyecto de Nueva Malla Vial - Avenida Bicentenario. El cual fue solicitado en los siguientes términos:

"De acuerdo con los soportes anteriores, atentamente solicitamos se sirvan analizar la posibilidad de conceder una prórroga al contrato de la referencia, con el propósito de poder elaborar el componente ambiental de la Avenida Bicentenario, la cual estimamos requiere de aproximadamente dos (2) meses si el concepto de la autoridad ambiental resulta favorable para la elaboración de un PAGA."

Sobre el particular, y como quiera que el plazo del presente contrato se encuentra previsto para finalizar el 14 de mayo de 2026, el término de dos (02) meses solicitado por el contratista resulta indispensable para garantizar la calidad, coherencia y viabilidad técnica de los diseños, asegurando el cumplimiento de la normativa aplicable y la entrega de productos finales que habiliten la fluida ejecución de las obras con criterios de seguridad, sostenibilidad y eficiencia, por lo que la ampliación del plazo contractual hasta el 14 de julio de 2026 se considera plenamente justificada.

En virtud de lo anterior, la presente modificación se considera jurídicamente viable y así lo ha manifestado el Consejo de Estado Quinta, en sentencia del 24 de agosto de 2005, rad. 11001-03-28-000-2003-00041-01(3171)A, C.P. Darío Quiñones Pinilla, se pronunció frente a la prórroga del plazo de los contratos y afirmó lo siguiente: "(...) Por otra parte, la prórroga del plazo de los contratos tiene el sustento jurídico de que el plazo no constituye un elemento de la esencia de los contratos a que alude el artículo 1501 del Código Civil y, por tanto, se puede modificar por acuerdo de las partes, pues no es una de ... aquellas cosas sin las cuales, o no produce efecto alguno, o degenera en otro contrato diferente. Tampoco es un elemento de la naturaleza del contrato, esto es el que, no siendo esencial en él, se entiende pertenecerle sin la necesidad de una cláusula especial, dado que, si no se pacta, no existe norma legal que lo establezca. El plazo es, por tanto, un elemento accidental del contrato en razón a que, en los términos del mismo artículo, ni esencial ni naturalmente le pertenece a éste, y se le agrega por medio de cláusulas especiales, es decir que no es necesario para la formación del acto ni se sobreentiende como integrante de él. De consiguiente, no siendo el plazo un elemento de la esencia del contrato sino meramente accidental, se puede modificar por acuerdo de las partes, pues éstas lo establecen en el respectivo contrato (...)".

Por su parte, la Corte Constitucional se ha pronunciado frente a la modificación de los contratos estatales en el siguiente sentido: "Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato. Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para "(...) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación", entre otros". (Sentencia C – 300 de 2012).

A su vez, en sentencia C-949 de 2014 la Corte Constitucional precisó frente a la prórroga de contrato estatales lo siguiente: "que las prórrogas de los contratos -como especie de modificación- pueden ser un instrumento útil para lograr los fines propios de la contratación estatal".

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Además, vale la pena destacar lo señalado por la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en concepto del 13 de agosto de 2009: "La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado" (Radicación No. 1.952 11001-03-06-000- 2009-00033-00)".

En virtud de lo anterior, y con el fin de cumplir con los propósitos definidos en el artículo 205 del Decreto extraordinario No. 411.0.20.0516 de 2016, en el que se establece que: "el organismo encargado del diseño y desarrollo físico de los proyectos de construcción de Infraestructura de las vías (arterias, colectoras y complementarias) Puentes o deprimidos viales, puentes peatonales, andenes, espacio público y mobiliario urbano complementario a las vías, y la ciclo- infraestructura, mantenimiento de la malla vial en la Alcaldía de Santiago de Cali, así como realizar los estudios socioeconómicos y de factorización para decretar y definir la zona de influencia y distribución de la contribución de valorización." Por consiguiente es viable realizar modificación al Contrato de Consultoría No. 4151.010.26.1.0925-2025.

Hace parte integral de la presente solicitud el siguiente documento:

- CSPLING39-065-26 de fecha 13 de mayo de 2026 - Solicitud de prórroga del contratista.
- CSPLING39-066-26 de fecha 13 de mayo de 2026 - Remisión cronograma de ejecución de las actividades pendientes

SOLICITUD DEL SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR

Se emite concepto favorable para prorrogar el plazo del contrato de consultoría No. 4151.010.26.1.0925-2025 por el término de dos (02) meses contados a partir del día 15 de mayo de 2026 hasta el día 14 de julio de 2026 inclusive.

Se aclara que la presente prórroga no requiere de adición presupuestal.

Las demás cláusulas no requieren ser modificadas.

NOMBRE COMPLETO: SEBASTIAN TARAPUEZ MARTINEZ
SUPERVISOR DEL CONTRATO DE CONSULTORÍA

CARGO: SUBSECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA Y DE MANTENIMIENTO VIAL

CIUDAD Y FECHA: Santiago de Cali, mayo 14 de 2026

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

PROJEKTA LTDA.
INGENIEROS CONSULTORES

SPL INGENIERIA SAS

CONSORCIO
SPL INGENIERÍA 39

Bogotá, D.C., Mayo 13 de 2026

CSPLING39-065-26

Señor Ingeniero
SEBASTIAN TARAPUEZ MARTINEZ
Supervisor Contrato de Consultoría
SUBSECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA Y MANTENIMIENTO VIAL.
SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA.
Cali.

Ref.: CONTRATO CONSULTORÍA No. 4151.010.26.1.0925-2025 "ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS TÉCNICOS EN FASE III, PARA EL PROYECTO DE MEJORAMIENTO DE LA AVENIDA CIUDAD DE CALI DESDE LA CARRERA 1 HASTA LA 109, Y EL AJUSTE Y ELABORACIÓN DE LOS DISEÑOS FASE III DEL PROYECTO NUEVA MALLA VIAL DEL VALLE DEL CAUCA, DESDE LA CARRERA 1 HASTA LA CARRERA 109 Y PARA LA CONTINUIDAD DE LA AVENIDA BICENTENARIO (AVENIDA CIUDAD DE CALI) DESDE LA CARRERA 109 HASTA CASCAJAL. LOTE 2"

Asunto: Solicitud Prórroga al contrato de la referencia.

Apreciado Ingeniero Tarapuez:

Atentamente solicitamos se sirvan estudiar y analizar la solicitud de prórroga del contrato de la referencia, justificada en los siguientes aspectos:

1. INDEFINICIÓN A LA FECHA DE LA EJECUCIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL A NIVEL DE FASE III DE LA AVENIDA BICENTENARIO ENTRE LA CARRERA 109 (K0+000) Y LA ZONA DE CASCAJAL (K3+800).

   La Secretaría de Infraestructura mediante comunicación 20264151010000578l del 27 de marzo de 2026 enviada a la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales, ANLA, presentó a su consideración el documento técnico "Diagnóstico Ambiental de Mejoramiento de la Prolongación de la Avenida Bicentenario", con el propósito de establecer si el componente ambiental correspondiente a la Avenida Bicentenario corresponde a un Estudio de Impacto Ambiental, EIA, o a un Plan de Adaptación de la Guía Ambiental, PAGA.

Carrera 78 No. 17 - 57 Oficina 612. Centro Comèrcial Meridiano 13 Teléfono (601) 6336106
E-mail: projektaltda@outlook.com Bogotá D.C. – Colombia

Entendemos que a la fecha, la Autoridad Ambiental no ha procedido a dar respuesta a la solicitud formulada por la Secretaría de Infraestructura , de acuerdo con lo expuesto en la comunicación de la Agencia Nacional de Licencias Ambientales 20262300416861 del 24 de abril de 2026, lo cual trae como consecuencia que al finalizar el plazo contractual los entregables relacionados con el componente ambiental y con el estudio de cantidades de obra, análisis de precios unitarios y presupuesto no se puedan entregar cumpliendo con las exigencias planteadas en el Anexo Técnico para el Frente 2: Continuidad de la Avenida Bicentenario.

2. SUMINISTRO TARDÍO DE LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS A NIVEL DE FASE II Y A NIVEL DE FASE III DE LA AVENIDA BICENTENARIO POR PARTE DE LA CONCESIONARIA RUTAS DEL VALLE SAS.

   La Concesionaria Rutas del Valle SAS. mediante comunicación CS-RDV-017260 del 25 de febrero de 2026, remitió a la Secretaría de Infraestructura la información correspondiente a los planos de diseño en los componentes de topografía, diseño geométrico, hidráulica y estructuras de la calzada Oriental, así como los diseños a nivel de factibilidad de la calzada Occidental de la Avenida Bicentenario. Dicha información fue recibida por la Consultoría en la primera semana del mes de marzo y hubo la necesidad de programar dos mesas de trabajo para aclarar el alcance y el contenido de la información remitida, las cuales se desarrollaron bajo la coordinación de la arquitecta Paola Bejarano el 16 y el 26 de marzo de 2026.

   Lo expuesto anteriormente, trajo como consecuencia que algunas actividades propias de la Consultoría se retrasarán, tales como el Estudio de Tránsito, el Diseño de la Señalización y Semaforización, el Estudio y Diseño de Estructuras y el Estudio de Gestión Predial.

3. RELACION DE ENTREGABLES PRESENTADOS A CONSIDERACIÓN DE LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA.

   A la fecha de terminación del plazo contractual, la Consultoría ha presentado a consideración de la Secretaría de Infraestructura los siguientes productos:

   - Levantamiento Topográfico completo de la Avenida Ciudad de Cali.

Carrera 78 No. 17 - 57 Oficina 612. Centro Comercial Meridiano 13 Teléfono (601) 6336106
E-mail: projektaltda@outlook.com Bogotá D.C. – Colombia

- Levantamiento Topográfico completo de la Avenida Bicentenario.
- Diseño Geométrico de la Avenida Ciudad de Cali, tramos 1, 2, 3, 4, 5 y 6.
- Diseño Geométrico completo de la Avenida Bicentenario.
- Diseño de Urbanismo y Paisajismo de la Avenida Ciudad de Cali, tramo 4.
- Diseño de Urbanismo y Paisajismo completo de la Avenida Bicentenario.
- Diseño de Señalización y Demarcación de la Avenida Ciudad de Cali, tramo 4.
- Diseño de Señalización y Demarcación completo de la Avenida Bicentenario.
- Estudio de Cantidades de Obra, Análisis de Precios Unitarios y Presupuesto de la Avenida Ciudad de Cali, tramo 4.
- Plan de Adaptación a la Guía Ambiental de la Avenida Ciudad de Cali.
- Estudio de Inventario y Diagnóstico de Estructuras de la Avenida Ciudad de Cali.
- Diagnóstico Ambiental de Mejoramiento de la Prolongación de la Avenida Bicentenario, documento presentado por la Secretaría de Infraestructura a la Autoridad Ambiental.
- Estudio de Hidrología, Hidráulica y Socavación completo de la Avenida Bicentenario.

De acuerdo con los soportes anteriores, atentamente solicitamos se sirvan analizar la posibilidad de conceder una prórroga al contrato de la referencia, con el propósito de poder elaborar el componente ambiental de la Avenida Bicentenario, la cual estimamos requiere de aproximadamente dos (2) meses si el concepto de la autoridad ambiental resulta favorable para la elaboración de un PAGA.

Quedamos a su disposición para aclarar o complementar la solicitud anterior y a la espera de sus importantes comentarios e instrucciones.

Atentamente,

SERGIO PABÓN LOZANO
Representante Legal

c.c. Consecutivo / spl
E&D FASE III AV CIUDAD DE CALI (P-500; 25-03-01)

Carrera 78 No. 17 - 57 Oficina 612. Centro Comercial Meridiano 13 Teléfono (601) 6336106
E-mail: projektaltda@outlook.com Bogotá D.C. – Colombia

Bogotá, D.C., Mayo 13 de 2026

CSPLING39-066-26

Señor Ingeniero
SEBASTIAN TARAPUEZ MARTINEZ
Supervisor Contrato de Consultoría
SUBSECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA Y MANTENIMIENTO VIAL.
SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA.
Cali.

Ref.: CONTRATO CONSULTORÍA No. 4151.010.26.1.0925-2025 "ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS TÉCNICOS EN FASE III, PARA EL PROYECTO DE MEJORAMIENTO DE LA AVENIDA CIUDAD DE CALI DESDE LA CARRERA 1 HASTA LA 109, Y EL AJUSTE Y ELABORACIÓN DE LOS DISEÑOS FASE III DEL PROYECTO NUEVA MALLA VIAL DEL VALLE DEL CAUCA, DESDE LA CARRERA 1 HASTA LA CARRERA 109 Y PARA LA CONTINUIDAD DE LA AVENIDA BICENTENARIO (AVENIDA CIUDAD DE CALI) DESDE LA CARRERA 109 HASTA CASCAJAL. LOTE 2"

Asunto: Remisión cronograma de ejecución de las actividades pendientes.

Apreciado Ingeniero Tarapuez:

En respuesta a su atenta solicitud, presentamos a su consideración el cronograma de ejecución de las actividades pendientes de entrega para cada uno de los frentes:

1. Frente 1: Mejoramiento de la Avenida Ciudad de Cali:

   1.1 Estudio de Tránsito: 19 de junio.

   1.2 Estudio de Trazado, Diseño Geométrico, Señalización y Seguridad Vial:

   1.2.1 Estudio de Trazado (Levantamiento Topográfico): entregado.
   1.2.2 Diseño Geométrico: entregados tramos 1, 2, 3, 4, 5 y 6. El tramo 7: 29 de mayo.
   1.2.3 Señalización: entregados tramos 1, 2, 3, 4, 5 y 6. El tramo 7: 1 de junio.
   1.2.4 Seguridad Vial (PMT): 12 de junio.

Carrera 78 No. 17 - 57 Oficina 612. Centro Comercial Meridiano 13 Teléfono (601) 6336106
E-mail: projektaltda@outlook.com Bogotá D.C. – Colombia

1.3 Estudio de Geología: 29 de mayo.

1.4 Estudio de Suelos para el diseño de fundaciones y estructuras: 5 de junio.

1.5 Estudio y Diseño de Pavimentos: 12 de junio.

1.6 Estudio de Hidrología, Hidráulica y Socavación: 16 de junio.

1.7 Estudio y Diseño de Estructuras: entregado.

1.8 Estudio de Urbanismo y Paisajismo:

1.8.1 Estudio de Urbanismo: entregados tramos 1, 2, 3 y 4. Los tramos 5 y 6: 5 de junio. El tramo 7: 16 de junio.
1.8.2 Estudio de Paisajismo: entregado tramo 4. Los tramos 1, 2 y 3: 3 de junio. Los tramos 5 y 6:16 de junio. El tramo 7: 26 de junio.

1.9 Estudio de Gestión Predial: 19 de junio.

1.10 Elaboración del Plan de Adaptación de la Guía Ambiental: entregado. Actualmente en proceso de atención de observaciones con inclusión de los resultados de todos los productos.

1.11 Estudio de Cantidades, Precios Unitarios y Presupuesto: entregado tramo 4. Los tramos 1, 2, 3, 5, 6 y 7: 3 de julio.

1.12 Elaboración Estudio SIG y Modelo BIM: Tramo 4: 5 de junio. Los tramos 1, 2, 3, 5, 6 y 7: 6 de julio.

2. Frente 2: Avenida Bicentenario:

2.1 Estudio de Tránsito: 12 de junio.

2.2 Estudio de Trazado, Diseño Geométrico, Señalización y Seguridad Vial:

2.2.1 Estudio de Trazado (Levantamiento Topográfico): entregado.
2.2.2 Diseño Geométrico: entregado.
2.2.3 Estudio de Redes Secas: 6 de julio.
2.2.4 Señalización: entregado.
2.2.5 Seguridad Vial (PMT): 6 de julio.

Carrera 78 No. 17 - 57 Oficina 612. Centro Comercial Meridiano 13 Teléfono (601) 6336106
E-mail: projektaltda@outlook.com Bogotá D.C. – Colombia

2.3 Estudio de Geología: 29 de mayo.

2.4 Estudio de Suelos para el diseño de fundaciones y estructuras: 16 de junio.

2.5 Estudio de Estabilidad y Estabilización de Taludes: 16 junio.

2.6 Estudio y Diseño de Pavimentos: 26 de junio.

2.7 Estudio de Hidrología, Hidráulica y Socavación: entregado.

2.8 Estudio y Diseño de Estructuras: 30 de junio.

2.9 Estudio de Urbanismo y Paisajismo:

2.9.1 Estudio de Urbanismo: entregado.
2.9.2 Estudio de Paisajismo: entregado.

2.10 Estudio de Gestión Predial: 19 de junio.

2.11 Elaboración del Plan de Adaptación de la Guía Ambiental: 6 de julio.

2.12 Estudio de Cantidades, Precios Unitarios y Presupuesto: 3 de julio.

2.13 Elaboración Estudio SIG y Modelo BIM: 6 de julio.

Adicionalmente se contemplan 4 días de revisión por parte de la entidad y 4 días de subsanación, con una fecha final de entrega del 14 de julio.

Quedamos a la espera de sus importantes comentarios e instrucciones.

Atentamente,

SERGIO PABÓN LOZANO
Coordinador Consultoría

c.c. Consecutivo / spl
E&D FASE III AV CIUDAD DE CALI (P-500; 25-03-01)

Carrera 78 No. 17 - 57 Oficina 612. Centro Comercial Meridiano 13 Teléfono (601) 6336106
E-mail: projektaltda@outlook.com Bogotá D.C. – Colombia

PROJEKTA LTDA.
INGENIEROS CONSULTORES

SPL INGENIERIA SAS

CONSORCIO
SPL INGENIERÍA 39

Bogotá, D.C., Marzo 2 de 2026

CSPLING39-049-26

Señor Ingeniero
SEBASTIAN TARAPUEZ MARTINEZ
Supervisor Contrato de Consultoría
SUBSECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA Y MANTENIMIENTO VIAL.
SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA.
Santiago de Cali.

Ref.: CONTRATO CONSULTORÍA No. 4151.010.26.1.0925-2025 "ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS TÉCNICOS EN FASE III, PARA EL PROYECTO DE MEJORAMIENTO DE LA AVENIDA CIUDAD DE CALI DESDE LA CARRERA 1 HASTA LA 109, Y EL AJUSTE Y ELABORACIÓN DE LOS DISEÑOS FASE III DEL PROYECTO NUEVA MALLA VIAL DEL VALLE DEL CAUCA, DESDE LA CARRERA 1 HASTA LA CARRERA 109 Y PARA LA CONTINUIDAD DE LA AVENIDA BICENTENARIO (AVENIDA CIUDAD DE CALI) DESDE LA CARRERA 109 HASTA CASCAJAL. LOTE 2"

Asunto: Remisión Informe de Diagnóstico Ambiental de Mejoramiento Segunda Calzada Avenida Bicentenario.

Apreciado Ingeniero Tarapuez:

En respuesta a su atenta solicitud del 2 de febrero de 2026, radicado No. 20264151010000191991, presentamos a su consideración el Informe correspondiente al Diagnóstico Ambiental de Mejoramiento, con el propósito de continuar con el proceso y las respectivas actuaciones ante la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales, ANLA.

En el marco de la solicitud de pronunciamiento presentada ante la ANLA, relacionada con la construcción de la calzada Occidental de la doble calzada correspondiente a la prolongación de la Calle 48 o Avenida Ciudad de Cali, en el tramo comprendido entre la abscisa K0+000 (Carrera 109) y la abscisa K3+800 (vereda Cascajal), con una longitud aproximada de 3,8 km, se elaboró el presente documento técnico en atención a lo requerido mediante Radicación ANLA 20252301110981 del 17 de diciembre de 2025.

El documento tiene como finalidad presentar los elementos técnicos necesarios para que la Autoridad evalúe si la ejecución de la segunda calzada puede enmarcarse como una actividad de mejoramiento, conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.2.5.1.1 del Decreto 1076 de 2015 (Parágrafo 2), o si, por el contrario, requiere surtir el trámite de licenciamiento ambiental.

Carrera 78 No. 17 - 57 Oficina 612. Centro Comercial Meridiano 13 Teléfono (601) 6336106
E-mail: projektaltda@outlook.com Bogotá D.C. – Colombia

En este sentido, el presente análisis se estructura a partir de la definición de un Área de Estudio Preliminar – AEP, delimitada con base en el trazado proyectado de la calzada Occidental y su relación directa con los componentes ambientales y sociales del entorno inmediato.

La información aquí contenida se fundamenta en la revisión de información secundaria disponible, insumos cartográficos, visitas de reconocimiento de campo y análisis técnico preliminar, sin que ello constituya un Estudio de Impacto Ambiental – EIA, sino un documento de soporte técnico para el pronunciamiento solicitado.

El alcance del documento se enfoca en presentar una caracterización general de los medios abiótico, biótico y socioeconómico, así como un análisis preliminar de impactos, orientado a demostrar que la ejecución de la segunda calzada no genera deterioro grave a los recursos naturales renovables ni introduce modificaciones considerables o notorias al paisaje, en coherencia con el carácter intervenido del corredor vial.

Quedamos a su disposición para aclarar o complementar la información acá presentada, previa a su radicación ante la autoridad ambiental.

Atentamente,

SERGIO PABÓN LOZANO
Coordinador de Proyecto

Anexo: Lo anunciado

c.c. Consecutivo / spl
E&D FASE III AV CIUDAD DE CALI (P-500; 25-03-01)

Carrera 78 No. 17 - 57 Oficina 612. Centro Comercial Meridiano 13 Teléfono (601) 6336106
E-mail: projektaltda@outlook.com Bogotá D.C. – Colombia

Ambiente

Autoridad Nacional de Licencias Ambientales

Radicación: 20262300416861

Fecha: 24 ABR. 2026

GRUPO DE GESTION Y SEGUIMIENTO DE PQRSD

Bogotá, D.C., 24 ABR. 2026

Señor
Sebastián Tarapuez Martínez
Secretario de despacho
Subsecretaría de Infraestructura y Mantenimiento Vial
ALCALDIA MUNICIPAL DE SANTIAGO DE CALI
proyectos.infra@cali.gov.co
Centro Administrativo Municipal CAM Torre Alcaldía Piso 12
Santiago de Cali, Valle del Cauca.

Asunto: Respuesta al radicado 20264151010000578l del 27 de marzo de 2026, comunicación recibida con radicados ANLA 20266200449662 del 8 de abril de 2026 y 20266200461412 del 9 de abril de 2026. Alcance al Oficio radicado ANLA 20252301110981 del 17 de diciembre de 2025.

Expedientes: PQRSD-35261-2026, PQRSD-35028-2026, PQRSD-36367-2026 y PQRSD-17241-2025.

Respetado señor Tarapuez Martínez,

Reciba un cordial saludo por parte de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA).

En atención al oficio citado en el asunto, por medio del cual indica:

> *"En atención al oficio con radicación 20252301110981 del 17 de diciembre de 2025, mediante el cual esa Autoridad indicó que la información presentada resultaba de carácter general y solicitó complementar la descripción del proyecto, la delimitación del área de estudio preliminar y la caracterización ambiental con el fin de evaluar el trámite ambiental aplicable, nos permitimos dar alcance y respuesta formal a lo allí expuesto.*
>
> *Con el propósito de atender integralmente los requerimientos formulados por la ANLA, la Secretaría de Infraestructura del Municipio de Santiago de Cali, en conjunto con la consultoría Consorcio SPL Ingenieros 39, elaboró el documento técnico denominado "Diagnóstico Ambiental de Mejoramiento – Prolongación Avenida Bicentenario", el cual se remite como soporte técnico de la presente comunicación.*
>
> *Como indica la consultoría, el presente análisis se estructura a partir de la definición de*

un Area de Estudio Preliminar – AEP, delimitada con base en el trazado proyectado de la calzada Occidental y su relación directa con los componentes ambientales y sociales del entorno inmediato. La información contenida en los anexos se fundamenta en la revisión de información secundaria disponible, insumos cartográficos, visitas de reconocimiento de campo y análisis técnico preliminar, sin que ellos constituyan un estudio de Impacto Ambiental- EIA, sino un documento de soporte técnico para el pronunciamiento solicitado.

El documento técnico elaborado tiene como finalidad aportar los elementos necesarios para que esa Autoridad determine si la construcción de la calzada occidental de la prolongación de la Avenida Ciudad de Cali puede enmarcarse como una actividad de mejoramiento, conforme a lo establecido en el artículo 2.2.2.5.1.1 del Decreto 1076 de 2015, o si se requiere adelantar un trámite de modificación de licencia ambiental, mediante la caracterización general de los medios abiótico, biótico y socioeconómico, así como un análisis preliminar de impactos orientado a demostrar que la ejecución de la segunda calzada no genera deterioro grave a los recursos naturales renovables ni introduce modificaciones considerables o notorias al paisaje, en coherencia con el carácter intervenido del corredor vial.

Con la presente comunicación a través del enlace, se remiten los siguientes documentos:

- *Diagnóstico Ambiental de Mejoramiento – Prolongación Avenida Bicentenario.*
- *Anexo No 1 Radicado ANLA No 20252301110981*
- *Anexo No 2 Planos de Planta Perfil – Av Bicentenario*
- *Anexo No 3 Monitoreos de Aire y Ruido*
- *Anexo No 4 Inventario Forestal*
- *Anexo No 5 Certificación 0964 del 19 de septiembre de 2018 - Ministerio de Interior*
- *Anexo No 6 Radicado externo EXTMI19- 3767 del 04 de febrero de 2019 - Ministerio de Interior*
- *Anexo No 7 Acta de protocolización de acuerdos de consulta previa del 11 de agosto del 2019*
- *Anexo No 8 Resolución ST- 1306 de 18 agosto 2022*
- *Anexo No 9 Acta de Seguimiento de Acuerdos de Consulta Previa de 27 de abril del 2023 Elaboró: María Alejandra Gómez - Contratista Revisó: Carlos Andrés Hernández - Contratista Carlos Mario Ferrer Gómez – Contratista*
- *Anexo No 10 Cartografía técnica y temática.*

https://drive.google.com/drive/folders/1VhZ7S-ICEftuDhxKqaA1o2Vpnaft2erl?usp=sharin g

De esta manera, se da alcance y respuesta a lo expuesto en el oficio con radicación 20252301110981 del 17 de diciembre de 2025, esperando haber atendido de manera clara y completa los requerimientos formulados por esa Autoridad."

Al respecto, esta Autoridad Nacional en el marco exclusivo de las funciones y competencias de acuerdo con lo previsto en la Ley 99 del 22 de diciembre de 1993[1], Decreto-Ley 3573 del 27 de septiembre de 2011[2], el Decreto Único Reglamentario 1076 del 26 de mayo de 2015[3] y el Decreto 376 del 11 de marzo de 2020[4], otorga respuesta en los siguientes términos:

Consultado el Sistema de Información de Licencias Ambientales (SILA), se verificó que el radicado 20264151010000578l del 27 de marzo de 2026 expedido por la Alcaldía de Santiago de Cali se recibió previamente por esta Autoridad con radicado ANLA 20266200462502 del 9 de abril de 2026 (expediente PQRSD-36367-2026), y teniendo en cuenta que su solicitud corresponde a una consulta, estas tienen un término de treinta (30) días hábiles siguientes a su recepción para emitir pronunciamiento, de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 14 de la Ley 1437 de 2011, modificada por la Ley 1755 de 2015.

Por lo anterior, la comunicación citada en el asunto será atendida de manera integral, de fondo y en términos de ley, a través de la respuesta que se emita a la radicación ANLA 20266200462502 del 9 de abril de 2026 (expediente PQRSD-36367-2026), por corresponder al mismo requerimiento de información.

En los anteriores términos se resuelve su solicitud, *recuerde que ahora podrá consultar el estado de su derecho de petición y descargar la respuesta en el botón de seguimiento de PQRSD indicando solamente el número de radicado*, quedamos atentos a aclarar cualquier inquietud adicional relacionada con los temas puntuales de competencia de – ANLA – (Decretos 3573 de 2011, 376 de 2020 y 1076 de 2015) a través de los siguientes canales: Presencialmente en el **Centro de Orientación Ciudadano – COC –** ubicado en la carrera 13A No 34-72 locales 110, 111 y 112 de Bogotá D.C., en horario de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 4:00 p.m. jornada continua; **Sitio web de la Autoridad** www.anla.gov.co; **Correo Electrónico** licencias@anla.gov.co; Buzón de – **PQRSD** –; **GEOVISOR – SIAC –** , para acceder a la información geográfica de los proyectos; **Chat Institucional** ingresando al sitio web ANLA, **WhatsApp** +57 3102706713**, Línea Telefónica** directa 2540111, línea gratuita nacional 018000112998.

Si desea presentar una denuncia de manera anónima, puede hacerlo a través de la App ANLA en el botón "denuncias ambientales" o mediante el formulario de peticiones, quejas, reclamos, sugerencias y denuncias *PQRSD*. Además, si desea presentar una queja disciplinaria anónima, puede hacerlo por medio del formulario de Línea de Ética https://www.anla.gov.co/formulario-de-quejas-disciplinarias-y-denuncias-por-actos-de-corrupcion.

---

[1] *Por la cual se crea el Ministerio del Medio Ambiente, se reordena el Sector Público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables, se organiza el Sistema Nacional Ambiental, SINA, y se dictan otras disposiciones.*
[2] *Por el cual se crea la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales -ANLA- y se dictan otras disposiciones.*
[3] *Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.*
[4] *Por el cual se modifica la estructura de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA).*

Adicionalmente, le invitamos a responder nuestra encuesta de satisfacción frente a esta respuesta ingresando aquí o escaneando el código QR. Sus aportes nos ayudarán a mejorar nuestros servicios.

Cordialmente,

MONICA ANDREA GUTIERREZ PEDREROS
COORDINADORA DEL GRUPO DE GESTION Y SEGUIMIENTO DE PQRSD

Elaboró:
DUVER YESID CARDENAS AMAYA (CONTRATISTA)

Revisó:
ANDRES DAVID CAMACHO MARROQUIN (CONTRATISTA)

Copia para: No aplica.

Medio de Envío: Correo Electrónico

Archívese en: 202623001400000002E

Nota: Este es un documento electrónico generado desde los Sistemas de Información de la ANLA. El original reposa en los archivos digitales de la Entidad.

ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA

Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No.: **20264151010000578 1**
Fecha: **2026-03-27**
TRD: **4151.010.13.1.953.000578**
Rad. Padre: **20264151010000578 1**

LUISA FERNANDA GASPAR GOMEZ
Coordinadora del Grupo de Permisos y Tramites Ambientales
Autoridad Nacional de Licencias Ambientales- ANLA
licencias@anla.gov.co
Bogotá

Asunto: Respuesta y alcance al radicado ANLA No. 20252301110981 del 17 de diciembre de 2025 – Solicitud de precisión sobre el trámite ambiental para la construcción de la calzada occidental de la prolongación de la Calle 48 o Avenida Ciudad de Cali.

Cordial saludo,

En atención al oficio con radicación 20252301110981 del 17 de diciembre de 2025, mediante el cual esa Autoridad indicó que la información presentada resultaba de carácter general y solicitó complementar la descripción del proyecto, la delimitación del área de estudio preliminar y la caracterización ambiental con el fin de evaluar el trámite ambiental aplicable, nos permitimos dar alcance y respuesta formal a lo allí expuesto.

Con el propósito de atender integralmente los requerimientos formulados por la ANLA, la Secretaría de Infraestructura del Municipio de Santiago de Cali, en conjunto con la consultoría Consorcio SPL Ingenieros 39, elaboró el documento técnico denominado "Diagnóstico Ambiental de Mejoramiento – Prolongación Avenida Bicentenario", el cual se remite como soporte técnico de la presente comunicación.

Como indica la consultoría, el presente análisis se estructura a partir de la definición de un Area de Estudio Preliminar – AEP, delimitada con base en el trazado proyectado de la calzada Occidental y su relación directa con los componentes ambientales y sociales del entorno inmediato. La información contenida en los anexos se fundamenta en la revisión de información secundaria disponible, insumos cartográficos, visitas de reconocimiento de campo y análisis técnico preliminar, sin que ellos constituyan un estudio de Impacto Ambiental- EIA, sino un documento de soporte técnico para el pronunciamiento solicitado.

El documento técnico elaborado tiene como finalidad aportar los elementos necesarios para que esa Autoridad determine si la construcción de la calzada occidental de la prolongación de la Avenida Ciudad de Cali puede enmarcarse como una actividad de mejoramiento, conforme a lo establecido en el artículo 2.2.2.5.1.1 del Decreto 1076 de 2015, o si se requiere adelantar un trámite de modificación de licencia ambiental,

mediante la caracterización general de los medios abiótico, biótico y socioeconómico, así como un análisis preliminar de impactos orientado a demostrar que la ejecución de la segunda calzada no genera deterioro grave a los recursos naturales renovables ni introduce modificaciones considerables o notorias al paisaje, en coherencia con el carácter intervenido del corredor vial.

Con la presente comunicación a través del enlace, se remiten los siguientes documentos:

- Diagnóstico Ambiental de Mejoramiento – Prolongación Avenida Bicentenario.
- Anexo No 1 Radicado ANLA No 20252301110981
- Anexo No 2 Planos de Planta Perfil – Av Bicentenario
- Anexo No 3 Monitoreos de Aire y Ruido
- Anexo No 4 Inventario Forestal
- Anexo No 5 Certificación 0964 del 19 de septiembre de 2018 - Ministerio de Interior
- Anexo No 6 Radicado externo EXTMI19- 3767 del 04 de febrero de 2019 - Ministerio de Interior
- Anexo No 7 Acta de protocolización de acuerdos de consulta previa del 11 de agosto del 2019
- Anexo No 8 Resolución ST- 1306 de 18 agosto 2022
- Anexo No 9 Acta de Seguimiento de Acuerdos de Consulta Previa de 27 de abril del 2023
- Anexo No 10 Cartografía técnica y temática

https://drive.google.com/drive/folders/1VhZ7S-ICEftuDhxKqaA1o2Vpnaft2erl?usp=sharing

De esta manera, se da alcance y respuesta a lo expuesto en el oficio con radicación 20252301110981 del 17 de diciembre de 2025, esperando haber atendido de manera clara y completa los requerimientos formulados por esa Autoridad.

Quedamos atentos a cualquier información adicional que se considere necesaria para el análisis y pronunciamiento correspondiente.

Atentamente,

SEBASTIÁN TARAPUEZ MARTÍNEZ
Secretario de despacho
Subsecretaría de Infraestructura y Mantenimiento Vial

Elaboró: María Alejandra Gómez - Contratista MAG
Revisó: Carlos Andrés Hernández - Contratista
Carlos Mario Ferrer Gómez – Contratista

Ambiente

Autoridad Nacional de Licencias Ambientales

Radicación: 20252301112581

Fecha: 18 DIC. 2025

GRUPO DE GESTION Y SEGUIMIENTO DE PQRSD

Bogotá, D.C., 18 DIC. 2025

Doctora
Luz Adriana Vásquez Trujillo
Secretaria de Infraestructura
ALCALDIA MUNICIPAL DE SANTIAGO DE CALI
proyectos.infra@cali.gov.co
Centro Administrativo Municipal CAM Torre Alcaldía Piso 12
Santiago de Cali, Valle del Cauca

Asunto: Respuesta al oficio 202541510100021191 con radicación ANLA 20256201512902 del 3 de diciembre de 2025. Solicitud de precisión sobre trámite ambiental para la Calzada Occidental de b Calle 48 o Avenida Ciudad de Cali.

Expedientes: PQRSD-17241-2025, PQRSD-10923-2025, LAV0001-00-2023

Respetada doctora Luz Adriana:

Reciba un cordial saludo por parte de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA). En atención a la comunicación del asunto, mediante la cual refiere:

> *"Teniendo en cuenta las precisiones anteriores, en cuanto a que las calzadas oriental y occidental de la calle 48 o Avenida Ciudad de Cali, serán construidas por Entidades diferentes, Agencia Nacional de Infraestructura ANI y Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali, respectivamente, este Despacho solicita comedidamente dar alcance al Oficio radicado ANLA No. 20252300947121 del 6 de noviembre de 2025 y orientar sobre el trámite ambiental más apropiado para la futura construcción de la calzada principal occidental de la prolongación de la calle 48 o Avenida Ciudad de Cali. Esta precisión resulta esencial para garantizar el cumplimiento normativo, la correcta planeación del proceso licitatorio del año 2026 y la debida articulación con el titular de la licencia vigente.*
>
> *Por último, se plantea evaluar la opción de un mecanismo alterno como la elaboración de un PAGA (Programa de Adaptación de la Guía Ambiental -INVIAS), ante lo expresado en la nomativa ambiental con relación a la construcción de segundas calzadas "(Decreto 1076de2015-Articulo2.2.2.5.1.1-Activi.dadesdeMejoramiento)", la pequeña magnitud del proyecto, las condiciones ambientales del área donde se localizará el proyecto, y las evaluaciones ambientales realizadas recientemente sobre el corredor vial, en el marco de la licencia ambiental otorgada a la Concesionaria Rutas del Valle S.A.S. como es el caso presentado…"*

Al respecto, esta Autoridad Nacional en el marco exclusivo de las funciones y competencias de acuerdo con lo previsto en la Ley 99 del 22 de diciembre de 1993[1], Decreto-Ley 3573 del 27 de septiembre de 2011[2], el Decreto Único Reglamentario 1076 del 26 de mayo de 2015[3] y el Decreto 376 del 11 de marzo de 2020[4], da repuesta en los siguientes términos:

Esta Autoridad Nacional mediante la comunicación del asunto, recibió por parte de la Secretaría de Infraestructura de la Alcaldía de Santiago de Cali consulta sobre el trámite ambiental más apropiado para la futura construcción de la calzada principal occidental de la prolongación de la Calle 48 o Avenida Ciudad de Cali, en el tramo comprendido entre la Carrera 109 y la Carrera 143 (Vereda Cascajal), con una longitud de 3,8 kilómetros aproximadamente.

Revisada la información remitida en el marco de la solicitud, incluyendo los documentos técnicos y anexos aportados, se evidencia que la descripción del proyecto presentada es de carácter general, particularmente en lo referente al alcance de la obra, el trazado definitivo propuesto y la naturaleza de las intervenciones previstas. Esta situación no permite establecer con claridad la magnitud de las actividades asociadas a la construcción del proyecto vial ni su relación con el contexto ambiental del área de intervención.

Si bien en la comunicación se adjunta un archivo en formato *shapefile*, el cual se indica corresponde al trazado de la calzada occidental proyectada, dicho archivo presenta un corredor vial que se extiende desde la vía Cali–Palmira hasta la vía Jamundí–Villarrica (ver figura 1), sin precisar el intervalo específico objeto de la consulta. Lo anterior resulta inconsistente con lo señalado en la comunicación del asunto, según lo cual el proyecto corresponde a un tramo aproximado de 3,8 km comprendido entre la Carrera 109 y la Carrera 143, en la vereda Cascajal.

[1] Por la cual se crea el Ministerio del Medio Ambiente, se reordena el Sector Público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables, se organiza el Sistema Nacional Ambiental, SINA, y se dictan otras disposiciones.
[2] Por el cual se crea la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales -ANLA- y se dictan otras disposiciones.
[3] Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.
[4] Por el cual se modifica la estructura de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA).

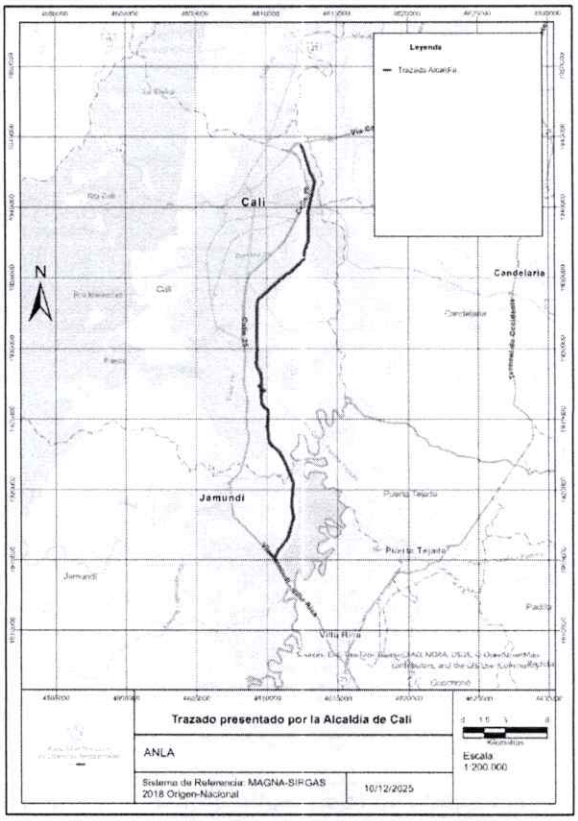


Figura 1. Información de ubicación del corredor presentada por la Alcaldía de Cali
Fuente: GEOVISOR – ANLA, consultado el 16/12/2025.

No obstante, al realizar la verificación puntual del tramo referido (Carrera 109 – Carrera 143), se observa que la información remitida únicamente permite identificar de manera preliminar la localización probable de una segunda calzada mediante elementos lineales, según se observa en la figura 2.

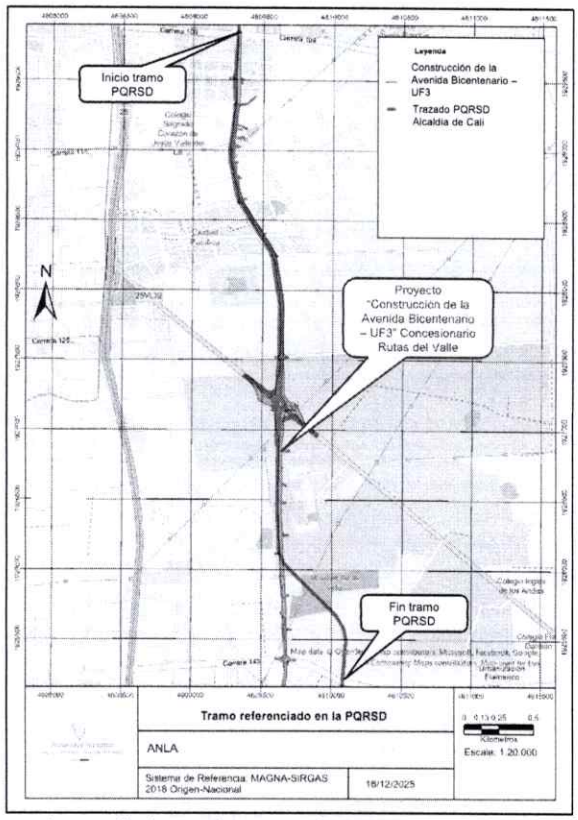


Figura 2. Tramo referenciado en la consulta presentada por la Alcaldía de Cali
Fuente: GEOVISOR – ANLA, consultado el 16/12/2025.

De la revisión cartográfica se evidencia que la calzada proyectada se dispone de forma paralela al proyecto "Construcción de la Avenida Bicentenario – UF3", el cual cuenta con Licencia Ambiental otorgada por la ANLA mediante la Resolución 2174 del 22 de septiembre de 2023, y se encuentra actualmente en ejecución por parte de la Concesionaria Rutas del Valle S.A.S., como titular del instrumento ambiental, y cuyo objeto consiste en mejorar la conexión vial en los departamentos del Valle del Cauca y Cauca, y mejorar la accesibilidad a los municipios de Cali y Palmira, mediante la construcción de la Avenida Bicentenario, calzada que inicia en el municipio de Santiago de Cali en el sector de la Carrera 109 hasta el sector de Bonanza en el municipio de Jamundí.

Por lo anterior, y considerando que el proyecto mencionado cuenta con licencia ambiental, tal y como fue mencionado en el anterior pronunciamiento, en atención al artículo 2.2.2.3.1.3. del Decreto 1076 de 2015, ningún proyecto, obra o actividad requerirá más de una licencia ambiental. En ese sentido, deberá revisarse si con la construcción de la segunda calzada[5] que

[5] **ARTÍCULO 2.2.2.3.2.2.** ***Competencia de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA).*** La Autoridad Nacional de Licencias Ambientales -ANLA- otorgará o negará de manera privativa la licencia ambiental para los siguientes proyectos, obras o actividades:

se pretende realizar, se deberá surtir el trámite establecido en el artículo 2.2.2.3.7.1. del Decreto citado, relacionado con la modificación de la licencia ambiental por parte del titular de la licencia, o si por el contrario, esta puede enmarcarse en lo indicado en el artículo 2.2.2.5.1.1 y subsiguientes del Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, artículo que señala la lista de actividades de mejoramiento en proyectos de infraestructura de transporte que no requieran la licencia ambiental y que tampoco están sujetos a las reglas del licenciamiento ambiental, sino la implementación de un Programa de Adaptación de la Guía Ambiental – PAGA, así:

> *"**ARTÍCULO 2.2.2.5.1. Objeto.** El presente capítulo tiene por objeto establecer el listado de las actividades de mejoramiento en proyectos de infraestructura de transporte, acorde a los estudios elaborados por los Ministerios de Transporte y Ambiente y Desarrollo Sostenible, en coordinación con la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales:*
>
> ***SUBSECCIÓN 1.***
>
> ***A. MODO TERRESTRE-CARRETERO***
>
> ***ARTÍCULO 2.2.2.5.1.1. Modo Terrestre-Carretero**, Las actividades que se listan a continuación que se desarrollen en infraestructura existente no requerirán licencia ambiental:*
>
> *(...)*
>
> *20. Las segundas calzadas, siempre y cuando se dé cumplimiento a lo dispuesto en el parágrafo del presente artículo.*
>
> ***PARÁGRAFO 1.-** La construcción de segundas calzadas, la construcción de túneles con sus accesos o la construcción de carreteras incluyendo puentes y demás infraestructura asociada a la misma requerirán de la expedición de la correspondiente licencia ambiental.*
>
> ***PARÁGRAFO 2.-** No obstante, el parágrafo anterior, las segundas calzadas podrán ser consideradas como actividades de mejoramiento, en aquellos eventos en que la autoridad ambiental así lo determine.*
>
> *Para el efecto, el titular deberá allegar ante la autoridad ambiental competente un documento en el que de acuerdo con los impactos que éste pueda generar, justifique las razones por las cuales la ejecución del mismo no genera deterioro grave a los recursos naturales renovables o al medio ambiente o introducir modificaciones considerables o notorias al paisaje. La autoridad ambiental en un término máximo de veinte (20) días hábiles contados a partir de la radicación de la solicitud deberá emitir, mediante oficio, el correspondiente pronunciamiento.*
>
> *(...)"*

---

8. Ejecución de obras públicas:
8.1. Proyectos de la red vial nacional referidos a:
(...)
b) La construcción de segundas calzadas; salvo lo dispuesto en el parágrafo 2 del artículo 2.2.2.5.1.1 del presente Decreto.

Por lo anterior, las segundas calzadas pueden ser consideradas como actividades de mejoramiento, siempre y cuando la autoridad ambiental así lo determine; para ello, el interesado deberá solicitar pronunciamiento a la autoridad respectiva haciendo entrega de un documento que justifique las razones por las cuales la ejecución del proyecto vial no genera deterioro grave a los recursos naturales renovables o al ambiente y no introducirá modificaciones considerables o notorias al paisaje. Se precisa que estas actividades al no estar sujetas a las reglas del licenciamiento ambiental, podrán ser consultadas por la Alcaldía o por un tercero que pretenda ejecutarlas.

En consecuencia, resulta pertinente que dentro de la solicitud de pronunciamiento sobre actividades de mejoramiento se incluya información complementaria que permita tener un contexto más amplio sobre la caracterización ambiental del área, así como la identificación de impactos ambientales, de forma que se puedan conocer las características relevantes del territorio e identificar si existen condiciones sensibles y/o especiales para tener en cuenta. Lo anterior, con la finalidad de evaluar si las obras y actividades propuestas corresponden a un mejoramiento, o si por el contrario requiere de la correspondiente modificación de la licencia ambiental, conforme a lo establecido en el Decreto 1076 de 2015.

Así las cosas y para dar trámite a la solicitud de pronunciamiento sobre actividades de mejoramiento, se deberá tener en cuenta las características específicas y el análisis de impactos ambientales para los medios abiótico, biótico y socioeconómico, a partir de la definición de un área de estudio preliminar para la calzada propuesta. Por lo tanto, se solicita a la Alcaldía de Cali que para efectos del trámite en mención se presente como mínimo la siguiente información:

1. **Descripción del proyecto:**

- Coordenadas del inicio y final de la calzada, y descripción a nivel de factibilidad de las obras principales propuestas tales como estructura de la vía, obras de estabilización, puentes y obras hidráulicas.
- Remitir plano(s) y archivos en formato .shp, .kml y/o .kmz de la calzada occidental proyectada, retornos, empalmes o cambio de costado de la vía y sus áreas asociadas en línea con el diseño geométrico en planta radicado que permitan ver el alcance de dichas obras.
- Remitir los archivos en formato .shp, .kml y/o .kmz de las abscisas de la vía existente y la segunda calzada proyectada consistente con los 3,8 kilómetros del trazado indicado o su longitud definitiva.

2. **Medio abiótico:**

- Presentar una caracterización general del componente paisaje, que contenga como mínimo los aspectos cualitativos más relevantes a nivel local con evidencias fotográficas.
- Respecto a la hidrología, presentar archivos shapefile de la totalidad de cuerpos de agua que presentarían algún tipo de intervención con el proyecto.

- Indicar si se cuenta con información secundaria de mediciones históricas de calidad del aire y ruido en la zona de estudio o municipios cercanos. En caso afirmativo, presentar la información la cual debe incluir fuentes de emisiones y receptores de estas.

3. Medio biótico:

- Presentar información sobre las coberturas de la tierra presentes tanto en el área de estudio preliminar como en el área de intervención proyectada. Incluir tabla que relacione las coberturas con las áreas en hectáreas, y anexar shapefile relacionado y fotografías recientes.
- Reportar la estimación de la demanda forestal requerida para el proyecto, para lo cual indicar como mínimo lo siguiente: Especies, cantidades, volúmenes, cobertura asociada y anexar shapefile de estos individuos incluidos en el inventario forestal preliminar.
- Con base en el inventario preliminar, identificar especies forestales amenazadas, endémicas, en veda nacional o regional, así como especies con alguna importancia de tipo socioeconómico o cultural.
- Presentar información sobre los ecosistemas acuáticos presentes en el área de estudio preliminar, enfatizando en aquellos que serán intervenidos directamente con ocasión de las obras y actividades del corredor vial proyectado. Para ello, dichos ecosistemas acuáticos se deberán georreferenciar, asociar con obra o actividad del proyecto (si procede), y anexar shapefile relacionado y fotografías recientes.
- Informar acerca de la presencia de Áreas de Especial Interés Ambiental en el área de estudio preliminar y anexar shapefiles de las consultas realizadas en geovisores actualizados.

4. Medio socioeconómico:

- Precisar la infraestructura y las unidades sociales y prediales que podrían verse afectadas, e indicar el enfoque propuesto para el manejo de impactos.
- Describir las afectaciones y las medidas de manejo relacionadas con la accesibilidad y la movilidad (peatonal y vehicular) durante y después de la construcción de la segunda calzada, adjuntando planos y registro fotográfico.
- Verificar las unidades territoriales menores del área de estudio (veredas, barrios), considerando la división político-administrativa vigente.
- Complementar los aspectos socioeconómicos relevantes, en caso de contar con información disponible, tales como: tamaño de población, patrones de asentamiento, vías internas, dinámicas de movilidad e infraestructura de servicios públicos (acueducto y energía).
- Revisar la presencia de comunidades étnicas dentro del área de estudio.
- En caso de identificar canales de riego, describirlos, ubicarlos e indicar el manejo previsto.

- Presentar un análisis de la percepción de los actores sociales asentados en el área de influencia del proyecto e identificar si existe algún grado de conflictividad socioambiental.
- Revisar presencia de otros proyectos del municipio en el área.

5. Evaluación de impactos:

Ajustar la identificación y valoración de impactos ambientales conforme a la información complementaria que se recabe, considerando la pertinencia de incluir y valorar impactos asociados a componentes como geología, calidad del aire y ruido, coberturas sensibles a intervenir, especies forestales de importancia, aprovechamiento forestal a requerir, económico, espacial y político – administrativo.

En consecuencia de lo anterior, se deberá remitir la documentación que considere relevante (documentos técnicos, anexos y cartografía), con la finalidad de que el Equipo Evaluador Ambiental de esta Autoridad Nacional cuente con la información que le permita emitir un pronunciamiento respecto a si la ejecución de la segunda calzada se enmarca en una obra de mejoramiento, conforme a lo establecido en el artículo 2.2.2.5.1.1 o si se requiere adelantar el trámite de modificación de licencia ambiental, tal como establece el artículo 2.2.2.3.2.1 del Decreto 1076 de 2015.

En los anteriores términos se resuelve su solicitud, *recuerde que ahora podrá consultar el estado de su derecho de petición y descargar la respuesta en el botón de seguimiento de PQRSD indicando solamente el número de radicado*, quedamos atentos a aclarar cualquier inquietud adicional relacionada con los temas puntuales de competencia de ANLA (Decretos 3573 de 2011, 376 de 2020 y 1076 de 2015) a través de los siguientes canales: Presencialmente en el **Centro de Orientación Ciudadano (COC)** ubicado en la carrera 13A No 34-72 locales 110, 111 y 112 de Bogotá D.C., en horario de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 4:00 p.m. jornada continua; **Sitio web de la Autoridad** www.anla.gov.co; **Correo Electrónico** licencias@anla.gov.co; Buzón de **PQRSD**; **GEOVISOR – SIAC**, para acceder a la información geográfica de los proyectos; **Chat Institucional** ingresando al sitio web ANLA, **WhatsApp** +57 3102706713, **Línea Telefónica** directa 2540111, línea gratuita nacional 018000112998.

Si desea presentar una denuncia de manera anónima, puede hacerlo a través de la App ANLA en el botón "denuncias ambientales" o mediante el formulario de peticiones, quejas, reclamos, sugerencias y denuncias *PQRSD*. Además, si desea presentar una queja disciplinaria anónima, puede hacerlo por medio del formulario de Línea de Ética https://www.anla.gov.co/formulario-de-quejas-disciplinarias-y-denuncias-por-actos-de-corrupcion

Adicionalmente, le invitamos a responder nuestra encuesta de satisfacción frente a esta respuesta ingresando aquí o escaneando el

código QR. Sus aportes nos ayudarán a mejorar nuestros servicios.

Cordialmente,

MONICA ANDREA GUTIERREZ PEDREROS
COORDINADORA DEL GRUPO DE GESTION Y SEGUIMIENTO DE PQRSD

Elaboró:
KATHERINE JULIETTE MENDOZA SARMIENTO (PROFESIONAL ESPECIALIZADO)
DIANA ROCIO VERGARA HENAO (CONTRATISTA)
ANGELICA MARIA DE LA CRUZ TORRES (PROFESIONAL ESPECIALIZADO)

Revisó:
ANDRES DAVID CAMACHO MARROQUIN (CONTRATISTA)
CARLOS ENRIQUE ANDRADE PRADO (COORDINADOR DEL GRUPO DE INFRAESTRUCTURA)

Copia para:

Anexos:

Medio de Envío: Correo Electrónico

Archívese en: 202523001400009602E

Nota: Este es un documento electrónico generado desde los Sistemas de Información de la ANLA. El original reposa en los archivos digitales de la Entidad.

ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA

Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No.: **20254151010021191**
Fecha: **2025-11-24**
TRD: **4151.010.15.2.187.002119**
Rad. Padre: **20254151010021191**

LUISA FERNANDA GASPAR GOMEZ
Coordinadora del Grupo de Permisos y Tramites Ambientales
Autoridad Nacional de Licencias Ambientales- ANLA
licencias@anla.gov.co
Bogotá

Asunto: Alcance al Oficio radicado ANLA No. 20252300947121 del 6 de noviembre de 2025, Solicitud de precisión sobre trámite ambiental para la Calzada Occidental de la Calle 48 o Avenida Ciudad de Cali.

Cordial saludo,

En atención a la respuesta del radicado No. 20256201308522 (Oficio radicado ANLA No. 20252300947121) emitida por la por la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales - ANLA, en atención al radicado No. 20254151010019351; la Secretaría de Infraestructura del Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali, con el fin de exponer un contexto más preciso para la consulta realizada y así el ANLA pueda contar un marco de referencia que le permita conocer los antecedentes del caso y orientar a este Despacho; sobre el trámite ambiental más apropiado para la futura construcción de la calzada principal occidental de la prolongación de la calle 48 o Avenida Ciudad de Cali, en el tramo comprendido entre la Carrera 109 y la carrera 143 (vereda Cascajal), con una longitud de 3.8 kilómetros aproximadamente, se permite dar alcance a dicho radicado, realizando la siguiente ampliación de información:

1. La construcción de la calzada principal oriental de la prolongación de la calle 48 o Avenida Ciudad de Cali (identificada en el Proyecto Nueva Malla Vial del Valle del Cauca Accesos Cali Palmira, Contrato de Concesión bajo esquema APP No. 001-2021, como Unidad Funcional 3 UF3 Av. Bicentenario, a cargo de la Agencia Nacional de Infraestructura ANI) es ejecutada actualmente por la Concesionaria Rutas del Valle S.A.S., quien es el titular de la licencia ambiental mediante Resolución 2174 del 22 de septiembre de 2023, otorgada para dicha calzada.

2. La contratación de la construcción de la calzada principal occidental de la prolongación de la calle 48 o Avenida Ciudad de Cali, estará a cargo del Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali, y está proyectada para vigencia 2026, a través de su organismo competente, la Secretaría de Infraestructura. Actualmente, esta Secretaría adelanta la ejecución de la Consultoría que llevará a Fase 3 los diseños correspondientes a la

calzada principal occidental de la calle 48 o Avenida Ciudad de Cali y sus obras complementarias; a través del Consorcio SPL ingeniería 39 cuyo Representante Legal es Sergio Rafael Fidel Pabón Lozano.

Teniendo en cuenta las precisiones anteriores, en cuanto a que las calzadas oriental y occidental de la calle 48 o Avenida Ciudad de Cali, serán construidas por Entidades diferentes, Agencia Nacional de Infraestructura ANI y Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali, respectivamente, este Despacho solicita comedidamente dar alcance al Oficio radicado ANLA No. 20252300947121 del 6 de noviembre de 2025 y orientar sobre el trámite ambiental más apropiado para la futura construcción de la calzada principal occidental de la prolongación de la calle 48 o Avenida Ciudad de Cali. Esta precisión resulta esencial para garantizar el cumplimiento normativo, la correcta planificación del proceso licitatorio del año 2026 y la debida articulación con el titular de la licencia vigente.

Por último, se plantea evaluar la opción de un mecanismo alterno como la elaboración de un PAGA (Programa de Adaptación de la Guía Ambiental - INVIAS), ante lo expresado en la normativa ambiental con relación a la construcción de segundas calzadas "(Decreto 1076 de 2015 - Articulo 2.2.2.5.1.1 - Actividades de Mejoramiento)", la pequeña magnitud del proyecto, las condiciones ambientales del área donde se localizará el proyecto, y las evaluaciones ambientales realizadas recientemente sobre el corredor vial, en el marco de la licencia ambiental otorgada a la Concesionaria Rutas del Valle S.A.S. como es el caso presentado.

Para esto, remitimos nuevamente la información del trazado correspondiente a la calzada occidental mediante el siguiente link:

https://drive.google.com/file/d/1SfBztCs93FzQivols5-0j-Ne20KOW30A/view?usp=sharing

Atentamente,

LUZ ADRIANA VÁSQUEZ TRUJILLO
Secretaria de Infraestructura

Elaboró: Vivian Lileth Aranzalez Rios – Contratista
Proyectó: Maria Alejandra Gómez - Contratista
Revisó: Karen Vannesa Alfonso- Contratista
Carlos Andrés Hernández - Contratista
Zoraya Garcés Blandón – Contratista
Carlos Mario Ferrer Gómez – Contratista
Paola Bejarano Granados – Profesional Universitario

Radicación: 20252300947121

Fecha: 06 NOV. 2025

GRUPO DE GESTION Y SEGUIMIENTO DE PQRSD

Bogotá, D.C., 06 NOV. 2025

Señor
ANDRÉS FELIPE PEREIRA RODRÍGUEZ
Secretario de despacho (E)
ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTIAGO DE CALI
proyectos.infra@cali.gov.co
Santiago de Cali, Valle del Cauca

Asunto: Respuesta al comunicado de la alcaldía de Santiago de Cali No. 20254151010001935l del 17 de octubre del 2025, con radicado de la ANLA No. 20256201308522 del 22 de octubre del 2025. Solicitud de información sobre trámite ambiental para la construcción de la Calzada Occidental de la Avenida Bicentenario -Cali.

Expedientes: PQRSD-10923-2025, LAV0001-00-2023

Respetado señor Pereira Rodríguez:

Un cordial saludo por parte de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA).

Hemos recibido la comunicación del asunto, mediante la cual, requiere que se le informe si para la ejecución del proyecto denominado "DISEÑOS FASE 111 DEL PROYECTO NUEVA MALLA VIAL DEL VALLE DEL CAUCA, PARA LA CONTINUIDAD DE LA AVENIDA BICENTENARIO (AVENIDA CIUDAD DE CALI) DESDE LA CARRERA 109 HASTA CASCAJAL", ubicado en la ciudad de Cali, abarca la Avenida Ciudad de Cali (Calle 48) desde la Carrera 109 hasta la vereda Cascajal, se debe modificar la licencia ambiental otorgada por esta Autoridad Nacional mediante la Resolución 2174 del 22 de septiembre de 2023, teniendo en cuenta que hace parte del trazado de la Calzada Oriental que se encuentra en construcción por parte del Concesionaria Rutas del Valle S.A.S., titular de dicha licencia ambiental.

Al respecto, y en atención a esta última afirmación, considerando que se pretende adelantar la construcción de la calzada occidental y sus obras complementarias y que hacen parte del proyecto "Construcción de la Avenida Bicentenario – UF3", en atención al artículo 2.2.2.3.1.3. del Decreto 1076 de 2015, ningún proyecto, obra o actividad requerirá más de una licencia ambiental. Por lo anterior, para el desarrollo de las actividades planteadas se deberá surtir el trámite establecido en el artículo 2.2.2.3.7.1. del Decreto citado referente a la modificación de la licencia ambiental, el cual deberá adelantarse por parte del titular de la licencia ambiental, esto es, por la Concesionaria Rutas del Valle S.A.S.

En los anteriores términos se resuelve su solicitud, *recuerde que ahora podrá consultar el estado de su derecho de petición y descargar la respuesta en el botón de seguimiento de* PQRSD *indicando solamente el número de radicado*, quedamos atentos a aclarar cualquier inquietud adicional relacionada con los temas puntuales de competencia de – ANLA – (Decretos 3573 de 2011, 376 de 2020 y 1076 de 2015) a través de los siguientes canales: Presencialmente en el Centro de Orientación Ciudadano – COC – ubicado en la carrera 13A No 34-72 locales 110, 111 y 112 de Bogotá D.C., en horario de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 4:00 p.m. jornada continua; Sitio web de la Autoridad www.anla.gov.co; Correo Electrónico licencias@anla.gov.co; Buzón de – PQRSD –; GEOVISOR – SIAC – , para acceder a la información geográfica de los proyectos; Chat Institucional ingresando al sitio web ANLA , WhatsApp +57 3102706713, Línea Telefónica directa 2540111, línea gratuita nacional 018000112998.

Si desea presentar una denuncia de manera anónima, puede hacerlo a través de la App ANLA en el botón "denuncias ambientales" o mediante el formulario de peticiones, quejas, reclamos, sugerencias y denuncias PQRSD. Además, si desea presentar una queja disciplinaria anónima, puede hacerlo por medio del formulario de Línea de Ética https://www.anla.gov.co/formulario-de-quejas-disciplinarias-y-denuncias-por-actos-de-corrupcion

Adicionalmente, le invitamos a responder nuestra encuesta de satisfacción frente a esta respuesta ingresando aquí o escaneando el código QR. Sus aportes nos ayudarán a mejorar nuestros servicios.

Cordialmente,

MONICA ANDREA GUTIERREZ PEDREROS
COORDINADORA DEL GRUPO DE GESTION Y SEGUIMIENTO DE PQRSD

Elaboró:
LORENA VERA ACOSTA (PROFESIONAL ESPECIALIZADO)
DIANA ROCIO VERGARA HENAO (CONTRATISTA)
MARIA FERNANDA OVALLE MARTINEZ (PROFESIONAL ESPECIALIZADO)
ANGELICA MARIA DE LA CRUZ TORRES (PROFESIONAL ESPECIALIZADO)

Revisó:
JUAN CARLOS MENDEZ BELTRAN (PROFESIONAL ESPECIALIZADO)
CARLOS ENRIQUE ANDRADE PRADO (COORDINADOR DEL GRUPO DE INFRAESTRUCTURA)

Copia para:

Medio de Envío: Correo Electrónico

Archívese en: 202523001400009602E

Nota: Este es un documento electrónico generado desde los Sistemas de Información de la ANLA. El original reposa en los archivos digitales de la Entidad.

ALCALDIA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA

Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No.: **20254151010019351**
Fecha: **2025-10-17**
TRD: **4151.010.5.2.971.001935**
Rad. Padre: **20254151010019351**

LUISA FERNANDA GASPAR GOMEZ
Coordinadora del Grupo de Permisos y Tramites Ambientales
Autoridad Nacional de Licencias Ambientales- ANLA
licencias@anla.gov.co
Bogotá

Asunto: Solicitud de información sobre trámite ambiental para la construcción de la Calzada Occidental de la Avenida Bicentenario – Cali

La Secretaría de Infraestructura de Santiago de Cali, en el marco de la planeación y gestión de los proyectos estratégicos de movilidad de la ciudad, se permite solicitar orientación respecto al trámite ambiental aplicable al proyecto "ELABORACIÓN DE LOS DISEÑOS FASE III DEL PROYECTO NUEVA MALLA VIAL DEL VALLE DEL CAUCA, PARA LA CONTINUIDAD DE LA AVENIDA BICENTENARIO (AVENIDA CIUDAD DE CALI) DESDE LA CARRERA 109 HASTA CASCAJAL" actualmente en fase de estructuración de estudios y diseños.

Este proyecto está ubicado en la ciudad de Cali, abarca la Avenida Ciudad de Cali (Calle 48) desde la Carrera 109 hasta la vereda Cascajal, esto hace parte del trazado de la Calzada Oriental que se encuentra en construcción por parte del concesionario Rutas del Valle contratado por la Agencia Nacional de Infraestructura (ANI), con licencia ambiental No. 2174 del 22 de septiembre de 2023. No obstante, se ha identificado que dicha licencia ambiental tiene alcance únicamente sobre la calzada oriental (actualmente en construcción) y no contempla la ejecución de la calzada occidental ni sus obras complementarias.

En este sentido, y teniendo en cuenta que la calzada occidental corresponde a una fase posterior dentro del mismo corredor vial, solicitamos muy respetuosamente su orientación sobre si el trámite ambiental aplicable debe corresponder a:

1. La modificación de la licencia ambiental existente, gestionada por la ANI como titular del proyecto, con la consecuente actualización del Estudio de Impacto Ambiental (EIA);

   Lo anterior expuesto conforme a lo establecido en el Decreto 1076 de 2015 Subsección 1 Modo Terrestre Carretero

   "ARTÍCULO 2.2.2.5.1.1 Modo Terrestre-Carretero, Las actividades que se listan a continuación que se desarrollen en infraestructura existente no requerirán licencia ambiental:

1. Construcción de un carril adicional a las calzadas existentes y demás obras asociadas a esta actividad, siempre y cuando no implique la materialización de un segundo eje y se mantenga dentro del derecho de vía correspondiente a cada categoría vial (vía primaria, secundaria, terciaria)" o

2. La expedición de una nueva licencia ambiental independiente para la calzada occidental.

Para la Secretaría de Infraestructura es de especial interés adelantar el proceso conforme a las directrices técnicas y normativas establecidas por esa Autoridad, garantizando la integralidad ambiental del corredor y la articulación con la ANI como titular de la licencia vigente.

La información del trazado de la vía en formato shapefile se encuentra anexa en el siguiente enlace:

https://drive.google.com/file/d/1SfBztCs93FzQivoIs5-0j-Ne20KOW30A/view?usp=sharing

Agradecemos de antemano la atención prestada y quedamos atentos a las orientaciones que esa entidad considere pertinentes, cualquier comunicación adicional o información que se requiera puede ser atendida mediante el correo proyectos.infra@cali.gov.co

Atentamente,

ANDRÉS FELIPE PEREIRA RODRÍGUEZ
Secretario de Despacho (E)
Anexo: CD con información del Trazado del proyecto.

Elaboró: María Alejandra Gómez - Contratista MAG
Proyectó: Karen Vanessa Alfonso – Contratista Vanessa Alfonso
Revisó: Carlos Andrés Hernández - Contratista
Zoraya Garcés Blandón – Contratista
Carlos Mario Ferrer Gómez – Contratista

Gmail Maria Alejandra Gomez Gallego <ma.gomez2501@gmail.com>

w: DETALLES SEGUNDA CALZADA BICENTENARIO

mensajes

espacho Infraestructura <despacho.infra@cali.gov.co> 21 de marzo de 2026 a las 10:24 a.m.
ara: "Ferrer Gómez, Carlos Mario" <carlos.ferrer@cali.gov.co>, "ma.gomez2501@gmail.com" <ma.gomez2501@gmail.com>

Apreciados

Conforme a los compromisos de la mesa de trabajo realizada el día 16 de marzo reenvío información remitida por la Ani el día de ayer

Agradezco su revisión quedo atenta

Obtener Outlook para iOS

De: Gloria Elena Garcia Cruz <ggarcia@ani.gov.co>
Enviado: Friday, March 20, 2026 1:47:43 PM
Para: Paola Bejarano Granados <paola.bejarano@cali.gov.co>; Infraesctructura, Despacho Secretaria de <despacho.infra@cali.gov.co>
Asunto: RV: DETALLES SEGUNDA CALZADA BICENTENARIO

Paola y Lady cordial saludo

Adjunto en el mail líneas abajo, la información solicitada en la reunión realizada el pasado 16 de marzo, sobre los requerimientos para la segunda calzada.

Quedo atenta

ANI

Gloria Elena Garcia Cruz
Contratista
Carretero 6
Vicepresidencia Ejecutiva
PBX: 571 - 484 8860 Ext:
Calle 24 A Nro. 59 - 42 Edificio T3 Torre 4 Piso 2
www.ani.gov.co

De: Juan David Sierra Ordoñez <juan.sierra@rutasdelvalle.co>
Enviado el: viernes, 20 de marzo de 2026 1:45 p. m.
Para: Gloria Elena Garcia Cruz <ggarcia@ani.gov.co>
CC: Luis Orlando Vasquez Hurtado <luis.vasquez@rutasdelvalle.co>; Lina Marcela Albarracín Lozano <lina.albarracin@rutasdelvalle.co>; Ximena Pérez Londoño <ximena.perez@rutasdelvalle.co>
Asunto: RE: DETALLES SEGUNDA CALZADA BICENTENARIO

Buenos días, Ing. Gloria.

Espero se encuentre muy bien. En atención a los compromisos llevados a cabo el pasado 16 de marzo de 2026 con la secretaría de infraestructura del Distrito de Cali, la Concesionaria remite la información en el siguiente enlace:

260320_InformacionCali

En la carpeta se encuentra:

1. Extracto del Apéndice Técnico 1, en la que se mencionan los acuerdos protocolizados durante el proceso de estructuración del Proyecto entre la Agencia y el C.C.C.N Dos Aguas de Cascajal, los cuales son obligación de cumplimiento por parte de la Concesionaria.
2. Listado de predios con información del folio de matrícula, área adquirida y estado de gestión.
3. Diseños estructurales con memorias de cálculo del puente vehicular Puente de la Intersección Cali - Puerto Tejada calzada izquierda con su localización.

Cordialmente,

Concesionaria
Rutas del Valle

Juan David Sierra Ordoñez
Coordinador III de Ingeniería
Concesionaria Rutas del Valle
Recta Cali - Palmira, kilómetro 14 - Centro Control Operacional
www.rutasdelvalle.co
Twitter:@RutasdelValle

De: Lina Marcela Albarracín Lozano <lina.albarracin@rutasdelvalle.co>
Enviado: Miércoles, 18 de Marzo de 2026 12:13
Para: Ximena Pérez Londoño <ximena.perez@rutasdelvalle.co>; Juan David Sierra Ordoñez <juan.sierra@rutasdelvalle.co>
CC: Luis Orlando Vasquez Hurtado <luis.vasquez@rutasdelvalle.co>
Asunto: RV: DETALLES SEGUNDA CALZADA BICENTENARIO

Buenas tardes, adjunto información predial solicitada por el Distrito Especial de Cali, coincidente con el correo en cola de Gloria, para que por favor sea incorporada con lo técnico.

Gracias

Quedo atenta

Concesionaria
Rutas del Valle

Lina Marcela Albarracin L.
Directora Predial
Concesionaria Rutas del Valle
Celular: 3113379010
Recta Cali - Palmira, kilómetro 14 - Centro Control Operacional
www.rutasdelvalle.co
Twitter:@RutasdelValle

De: Gloria Elena Garcia Cruz <ggarcia@ani.gov.co>
Enviado: lunes, 16 de marzo de 2026 10:57
Para: Ximena Pérez Londoño <ximena.perez@rutasdelvalle.co>
Cc: Lina Marcela Albarracín Lozano <lina.albarracin@rutasdelvalle.co>
Asunto: DETALLES SEGUNDA CALZADA BICENTENARIO

CORREO EXTERNO - Este correo electrónico ha sido enviado por una persona ajena a su organización. Tenga cuidado al hacer clic en enlaces, abrir archivos adjuntos o realizar otras acciones antes de validar su autenticidad.

Cordial saludo

En alcance a la reunión realizada en la Alcaldia de Cali, quedaron los siguientes compromisos:

PREDIAL

- Entregar listado de predios adquiridos, con su respectivo estado, área y folio.

Estructurales

- Entrega planos As-built diseño estructural de puente Puerto tejada (construido)

Gmail

Maria Alejandra Gomez Gallego <ma.gomez2501@gmail.com>

wd: RESPUESTA EMCALI diseños Iluminación UF3

mensajes

ejarano Granados, Paola <paola.bejarano@cali.gov.co> 6 de mayo de 2026 a las 4:58 p.m.
ara: Maria Alejandra Gomez Gallego <ma.gomez2501@gmail.com>
C: Sebastian Tarapuez Martinez <sebastian.tarapuez@cali.gov.co>, carlosal1122@hotmail.com, Carlos Mario Ferrer Gomez carlos.ferrer@cali.gov.co>

Cordial saludo,

Me permito compartir información remitida por la Agencia Nacional de Infraestructura ANI en el marco del Convenio Interadministrativo de Colaboración CI-007-2020, referente a la iluminación de la Unidad Funcional 3 UF3 Av. Bicentenario.

Por favor articular con el Consultor de la segunda calzada occidental de la Av. Bicentenario (SPL Ingenieria 39) para integración al proyecto que actualmente desarrolla.

Cualquier información adicional con gusto será atendida.

Atentamente,

---------- Forwarded message ---------
De: **Gloria Elena Garcia Cruz** <ggarcia@ani.gov.co>
Date: jue, 30 abr 2026 a las 15:25
Subject: RESPUESTA EMCALI diseños Iluminación UF3
To: Bejarano Granados, Paola <paola.bejarano@cali.gov.co>, Alberto Duran Velasquez <alduran@emcali.com.co>, oearevalo@emcali.com.co <oearevalo@emcali.com.co>
Cc: victor.coral@intercvc.com <victor.coral@intercvc.com>, leonardo.collazos@intercvc.com <leonardo.collazos@intercvc.com>, Jose Vicente Repizo Canizalez <jose.repizo@rutasdelvalle.co>

Cordial saludo

Adjunto documento de respuesta a Emcali sobre la iluminación de la UF 3.

Los diseños y certificados de RETIE Y RETILAP se encuentran en el siguiente link

https://rutasdelvalle2022-my.sharepoint.com/personal/repositorio_tecnica_rutasdelvalle_co/_layouts/15/onedrive.aspx?id=%2Fpersonal%2Frepositorio%5Ftecnica%5Frutasdelvalle%5Fco%2FDocuments%2FTECNICA%2F3%2E%20CORRESPONDENCIA%2F2026%2FENVIADA%2FANEXOS%2FRpta%20CE%2DRDV%2D017999&ga=1

Gloria Elena Garcia Cruz
Contratista
Carretero 6
Vicepresidencia Ejecutiva
PBX: 571 - 484 8860 Ext:
Calle 24 A Nro. 59 - 42 Edificio T3 Torre 4 Piso 2
www.ani.gov.co

Gloria Elena Garcia Cruz
Contratista
G.I.T. Proyectos Carreteros
Vicepresidencia Ejecutiva
PBX: 571 - 484 8860 Ext:
Calle 24 A Nro. 59 - 42 Edificio T3 Torre 4 Piso 2
www.ani.gov.co

La información contenida en este correo electrónico es propiedad de la Agencia Nacional de Infraestructura.: es confidencial y para uso exclusivo de el (los) destinatario(s) / En la Agencia Nacional de Infraestructura respetamos y garantizamos que los datos personales suministrados por usted, a través de nuestros canales de comunicación, estén protegidos y no se divulgarán sin su consentimiento. Cumplimos con nuestra política de Confidencialidad y Protección de Datos. Si quiere conocerla lo invitamos a consultarla aquí. Si ha recibido este mensaje por error, por favor notifíqueselo inmediatamente al remitente: no copie, imprima, distribuya ni difunda su contenido. Las opiniones, conclusiones e informaciones que no estén relacionadas directamente con el negocio de la Agencia Nacional de Infraestructura. deben entenderse como personales y no están avaladas por la compañía.

--

PAOLA BEJARANO GRANADOS
Profesional Universitario
Subsecretaria de Infraestructura y Mantenimiento Vial
Alcaldia de Santiago de Cali



(Nota de Confidencialidad). La información contenida en este correo electrónico y sus archivos anexos es privilegiada y confidencial, y para uso exclusivo de sus destinatarios de la misma y/o de quienes hayan sido autorizados específicamente para leerla. Su divulgación, distribución o reproducción no autorizada está estrictamente prohibida. Si por algún motivo recibe esta comunicación y usted no es el destinatario autorizado, sírvase borrarlo de inmediato, notificarle de su error a la persona que lo envió y abstenerse de divulgar su contenido y anexos, ya que esta información solo puede ser utilizada por la persona a quien está dirigida. Nota: evite imprimir este mensaje. cuidemos el medio ambiente.

---

laria Alejandra Gomez Gallego <ma.gomez2501@gmail.com> 7 de mayo de 2026 a las 3:41 p.m.
ara: Sergio Rafael Pabon Lozano <spabonl@yahoo.ca>, "Infraestructura, Proyectos" <proyectos.infra@cali.gov.co>

[Texto citado oculto]

--
Maria Alejandra Gomez
Arquitecta
Tel. 3153387261